

63

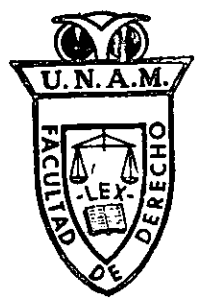


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

“ESTUDIO SOCIO-JURIDICO PARA UNA
MEJOR SEGURIDAD PUBLICA EN MEXICO”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
SERGIO BENAVIDES DURAN



MEXICO, D. F.

CD. UNIVERSITARIA, 2000

281750



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. 1/04/00

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura en Derecho **BENAVIDES DURAN SERGIO**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado.

"ESTUDIO SOCIO-JURIDICO PARA UNA MEJOR SEGURIDAD PUBLICA EN MEXICO", asignándose como asesor de la tesis al LIC. CARLOS VIEYRA SEDANO.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después, de revisarlo su asesor, lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Ayudado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universidad U.N.A.M. - 26 de febrero del 2000.

LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALARCON
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO

Merg.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Cd. Universitaria, D. F. a 16 de febrero de 1999.

SR. LICENCIADO PABLO ROBERTO ALMAZÁN ALANIS
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y
GENERAL, DE LA H. FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM.
Presente.

Anexo a la presente me permito remitir a Usted el trabajo de tesis que, para optar por el título de Licenciado en Derecho, ha elaborado el alumno SERGIO BENAVIDES DURÁN, con número de cuenta 8819205-3, intitulado: "ESTUDIO SOCIO – JURÍDICO PARA UNA MEJOR SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO", bajo la modesta asesoría del suscrito.

Toda vez que el trabajo de investigación mencionado ha llegado a su culminación y, a criterio del suscrito, el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Legislación Universitaria aplicable a los de su clase, lo someto a su calificada revisión, para los efectos de su aceptación, autorización de impresión y, en su caso, sometimiento al sínodo de examen profesional correspondiente.

Sin más que agregar sobre el particular, hago propicia la ocasión para expresar a Usted las seguridades de mi especial respeto.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos D. Vieyra Sedano', written in a cursive style.

LIC. CARLOS D. VIEYRA SEDANO
Profr. Asignatura "A" Definitivo.

A DIOS: Por haberme dado la oportunidad de concluir con este trabajo.

A LA UNAM: Forjadora de hombres útiles a la patria. Gracias.

A TODOS MIS MAESTROS: Con gran respeto por las enseñanzas que aportaron a mi vida.

A MIS PADRES: A mi Padre por el esfuerzo que ha realizado y el cariño que me ha brindado el cual ha servido para guiarme en mi vida.
A mi Madre mi eterno agradecimiento porque siempre ha sido ejemplo de confianza, comprensión, rectitud y Amor por que a ella le debo Todo lo que soy en la vida.

A MIS HERMANOS: Por su cariño comprensión y apoyo.

A MIS SOBRINOS: Con la esperanza de que su vocación por el estudio, culmine con éxito.

A MIS AMIGOS: Por estar siempre conmigo en los momentos que más los he necesitado.

**"ESTUDIO SOCIO-JURIDICO PARA UNA MEJOR SEGURIDAD PUBLICA EN
MEXICO"**

	página
INTRODUCCION.	1

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA EN MEXICO

1.1. México Precolombino:	6
a) Mayas.	9
b) Chichimecas.	11
c) Aztecas.	11
1.2. Etapas de la Conquista y la Colonia.	15
1.3. México Independiente.	18
1.4. México en el siglo XIX.	20
1.5. En la Revolución.	28

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL GENERICO

2.1. Conceptos de sociología.	30
2.2. La relación de la sociología con la seguridad pública.	32
2.3. Diversos conceptos de seguridad.	33
2.4. Características de la seguridad.	33
2.5. Seguridad Nacional.	35
2.6. Seguridad Jurídica.	37

2.7. Seguridad Pública.	42
2.8. La repercusión sociológica de la inseguridad pública.	46

CAPITULO III

POLICIA Y DELINCUENCIA

3.1. Antecedentes.	50
3.2. Conceptos de policía.	62
3.3. Concepto de delincuencia.	63
3.4. Tipos de policía.	64
3.5. El problema delincencial y la capacitación de la policía.	88

CAPITULO IV

MARCO JURIDICO DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y LA POSIBLE RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO MEXICANO

4.1. Bases constitucionales.	93
4.2. Planes y programas gubernamentales.	97
4.3. Comentarios a la Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal.	102
4.4. La responsabilidad del Estado.	104
4.5. Los derechos humanos y la policía preventiva del Distrito Federal en relación a la inseguridad pública.	109
4.6. Balance, propuestas y perspectivas para una mejor	

seguridad de la sociedad.	115
Conclusiones.	121
Bibliografía.	129

INTRODUCCION

Esta tesis está enfocada en el supuesto sobre el "ESTUDIO SOCIO-JURIDICO PARA UNA MEJOR SEGURIDAD PUBLICA EN MEXICO"

Es de todos bien sabido que la inseguridad pública se ha convertido en uno de los mayores agravios para la sociedad nacional. Ver que la delincuencia organizada no encuentra obstáculos en su carrera, ha desalentado a la ciudadanía. De ahí la urgencia de dar pasos firmes para desactivar la fuerza de organizaciones delictivas, fortalecidas por la corrupción y la impunidad.

Asimismo en los países existen distintos grupos vinculados con el narcotráfico que han empleado las vías de violencia y hostigamiento para someter y privar de la vida a docenas de personas, por lo que las autoridades, no hacen nada para evitar que aumenten esos grupos de delincuencia organizada, y que en muchos de los casos está mejor organizada que el propio Estado.

La gravedad de tal situación deja ver la necesidad de actuar con enorme voluntad, ya que de otro modo no será posible arrancar de raíz las causas de un fenómeno que amenaza la sana convivencia.

Desde luego, hay indicios claros de que existe decisión para atacar el problema, como lo demuestran detenciones exitosas a cargo de la policía judicial capitalina. Sin embargo, aún persisten fallas en el Ministerio Público que tiran por la borda el trabajo policial. Un buen ejemplo de ello fue el publicitado caso de una banda de asaltantes que fue dejado en libertad a pesar de haber confesado la comisión de un homicidio en agravio de un ciudadano estadounidense.

Es claro que situaciones tan anómalas contribuyen a fomentar la impunidad, caldo de cultivo de una delincuencia cada vez más agresiva y cínica, de ahí la necesidad de que se trabaje para que haya una eficaz coordinación entre el ministerio público y jueces, además de que al mismo tiempo se actúe para extirpar todo aquello que propicia corrupción y desgano de la ciudadanía para hacer denuncias.

Por lo que el Estado deberá de encaminar la acción penal contra el delito a dos fines, el primero castigar la infracción o el quebrantamiento de la normal legal, como el medio de evitar que el mal ejemplo seduzca a los débiles de voluntad y moralmente mal inclinados, a quienes la impunidad puede incitar a delinquir e impedir al delincuente que continúe ocasionando daños a la sociedad, para lo cual, por una parte, lo priva de su libertad, y por otra trata de reformarlo con el objeto de convertirlo en un miembro útil cuando se reintegra a la convivencia de la comunidad.

Existen obstáculos todavía para que los afectados procedan a denunciar los delitos de que son víctimas, hay burocratismo y demasiadas formalidades en las barandillas, además de que "las investigaciones se hacen en los escritorios y no en la calle". Ello deja ver la necesidad de hacer una reestructuración de fondo en la administración y procuración de justicia, como un primer paso para sentar las bases de una lucha más firme y eficaz contra la delincuencia organizada.

Sin embargo, falta un plan integral en donde no haya lugar a improvisaciones. Se tiene un diagnóstico más o menos claro de la delincuencia organizada, pero no existe un área de inteligencia que permita desactivar con mayor eficiencia a las mafias.

La etapa que vivimos saturada de tensiones, agresividad, violencia y marcada tendencia a un materialismo aterrador, además de otros fenómenos, se traduce en el olvido de la justicia, la equidad o la caridad y, con ello, el ser humano o el delito mismo han sufrido una regresión al primitivismo, a la ley del talión, pues lo que se advierte por doquier es una constante agresión de unos contra otros, todo causado por la desconfianza totalmente acentuada en una justicia, saturada de burocratismo, tecnocratizada y naturalmente, confusa.

Si a esto agregamos la ignorancia, incluyendo, por supuesto, la de la Ley, las tensiones, extorsiones de todo tipo, secuestros, actos de terrorismo, miseria moral y económica, alcoholismo, drogadicción, aspiraciones fallidas, enfrentamiento a diversos ambientes que crean desilusión o definitiva desesperanza en torno a una mejor forma de vida, son estos, entre otros factores, las causas desencadenantes de un instinto que parece ser un factor determinante de conducta, en tales circunstancias, muy proclive al delito.

Por otra parte, como se advierte en la comisión de asaltos bancarios, hay mucho que hacer también en materia de equipamiento y de planeación estratégica. Es inaceptable que se produzcan tantos delitos de ese tipo, cuando existen programas idóneos para evitarlos y aún para aprehender a los roba bancos sin necesidad de exponer la vida de policías y ciudadanos, tal como se aprecia en países mejor organizados y donde la delincuencia se ataca en todos los frentes.

Aun cuando estamos a escasos días de llegar al siglo XXI, en materia de combate al delito en todas sus formas seguimos con un enorme atraso. No hay una política adecuada de selección y capacitación de policías, no hay una eficaz coordinación entre las diferentes instancias responsabilizadas de administrar y procurar justicia, no hay una legislación que minimice riesgos de impunidad. En fin, es más lo que queda por hacer que lo que se ha hecho, pero ahora

es una carrera contra el tiempo y contra la fuerza de organizaciones delictivas que mantienen en jaque a la sociedad nacional, y de manera primordial, a la ciudadanía capitalina.

Para alcanzar una coordinación policial eficiente, el Sistema Nacional de Seguridad Pública, estará coordinado por un Consejo Nacional, responsable de concertar y coordinar políticas y acciones entre los tres órdenes de gobierno, es decir, federal, estatal y municipal.

Por lo que será necesario que se establezcan y refuercen convenios entre el gobierno federal y los de los estados y municipios y que se prevean programas de capacitación, para la ejecución de acciones conjuntas en la prevención de conductas antisociales.

Asimismo, se integrará y sistematizará la información con que cuentan las instituciones de seguridad pública y su personal para apoyar eficientemente las estrategias de acción y la toma de decisiones.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA EN MEXICO

1.1. México Precolombino:

a) Maya

Entre los mayas, el Derecho estaba caracterizado por la extrema rigidez en las sanciones, y como los aztecas, castigaban toda conducta que lesionará las buenas costumbres, y la paz y la tranquilidad social.

El Derecho Penal Precolombino fue rudimentario, símbolo de una civilización que no había alcanzado la perfección en las leyes, es decir, el máximo de evolución moral de acuerdo con una cultura valorativa. (1)

Medítese un poco. Las leyes, los delitos, las penas, no surgen por generación espontánea; obedecen a un lento y minucioso proceso de evolución espiritual y social del hombre"

La civilización maya presenta perfiles muy diferentes de la azteca. Más sensibilidad, sentido de la vida más refinado, concepción metafísica del mundo más profunda. En suma, una delicadeza connatural que ha hecho de los mayas uno de los

(1) CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Derecho Penitenciario. 3ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1986, p. 14.

pueblos más interesantes de la historia. Es lógico que tales atributos se reflejen en su Derecho Penal.

El pueblo maya al igual que los aztecas no concebían la pena como regeneración o readaptación.

Como se puede apreciar, los mayas, lo mismo que los aztecas, carecían de casas de detención y cárceles, por lo menos en el sentido moderno de la palabra.

La ley cuyo castigo recaía sobre el órgano con que se profería una mentira, o sobre el órgano que en la víctima la percibía (se cortaban partes de las orejas del mentiroso), ley también muy severa con la embriaguez, revela la importancia que el legislador mexicano le otorgaba a la falta de dominio personal, lo mismo psíquico que físico; puesto que la mentira denota una deficiencia subjetiva, y la embriaguez, que primero altera el cuerpo, luego altera el control del espíritu. Ley en suma, que nos ocupa, producto de un pueblo cuidadoso de los altos valores morales; aunque es imposible negar que el bien jurídico tutelado pudo protegerse mediante un castigo menos bárbaro.

En el pueblo Maya las penas eran diversas: descuartizamiento, pérdida de la libertad, confiscación de bienes, degüello, lapidación, quebrantamiento de la cabeza entre dos losas, corte de la nariz y las orejas, ahorcadura, muerte en hoguera, privación del cargo y destierro, quemazón

de los cabellos con teas de pino y embarradura de la cabeza con la resina del mismo árbol, satisfacción al agraviado, paseo del ladrón por las calles de la ciudad, pérdida de la libertad en favor del dueño de la cosa robada, muerte a palos, esclavitud, pérdida de bienes, muerte a golpes, privación de empleo y nobleza, trasquiladura, derribo de la casa, corte parcial de los labios, corte parcial de las orejas.

"Tomando en cuenta la clasificación de las infracciones penales en leves y graves, para conocer de las primeras se designaban jueces, cuya competencia comprendía, solamente, la de un barrio determinado de la ciudad. Las infracciones graves, se encomendaban a un tribunal colegiado, integrado por tres o cuatro jueces; los jueces menores, iniciaban las actuaciones procedentes, efectuaban la aprehensión de los delincuentes, instruían el proceso en forma sumaria y el magistrado supremo era quien decidía en definitiva". (2)

Es interesante precisar que han sido muy pocas las investigaciones que se han realizado en el campo específico del Derecho Penal Prehispánico, indudablemente que en los pueblos de esa época se conocían las penas y los delitos, caracterizándose la pena por su severidad y la idea de

(2) COLIN SANCHEZ, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. 15a. edición. Editorial Porrúa. México, 1995. p. 28.

amenaza y castigo, imponiéndose en forma arbitraria, ya que se ha considerado que cada caso tenía su ley.

Asimismo observamos que en esta época en algunos pueblos las penas no sólo afectaban al culpable sino a su familia.

"En cuanto al cuahcalli, se trataba de una jaula de madera, muy estrecha, destinada a los cautivos que se debían sacrificar y a los reos de pena capital. Lo mismo el teilpiloyan que el cauhcalli se mantenían con suficiente guardia, y a los reos de muerte se les daba un alimento escaso. A los cautivos, por el contrario, regalaban lo mejor para que llegaran en buen estado al sacrificio. Es notable el hecho de que el común (sic) del barrio tuviera a su cargo guardar a los prisioneros; si por descuido de los vigilantes alguno se escapaba, el barrio quedaba obligado a pagar al amo de fugitivo una esclava, una carga de ropa de algodón y una rodela.

El tratamiento a los reos de muerte y a los cautivos nos revela la idea que los antiguos mexicanos tenían de la cárcel; así como el que un fugitivo tuviera precio: una esclava, una carga de ropa de algodón y una rodela". (3)

b) Chichimecas

Este periodo de transición de que nos hemos ocupado, duró dos siglos, en los cuales tribus salvajes y nuevas,

(3) CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Op. cit. p. 23.

digámosle, así, vinieron a sustituir a tolteca y nonoalca en sus antiguos territorios, tomando como centro de su desenvolvimiento social el Anáhuac, es decir, las tierras inmediatas a los lagos de nuestro Valle de México, que Anáhuac significa junto al agua. En estas tribus el único derecho que las ligaba era el de la fuerza o las alianzas de familia.

"Como la ciudad era troglodita no hubo por entonces una verdadera vida civil. Agreguemos la división de un pequeño territorio en multitud de señoríos, cada uno naturalmente de corta población, insistamos en que no existe el espíritu de nacionalidad, sino el de localidad, pues las conquistas tenían por única mira el aumento de tributos y así podremos decir que al fundarse la ciudad de México, los mexica entraban a la vida social en una época de completa decadencia.

Nopáltzin comenzó la organización de su reino y constituyó cinco leyes que fueron: que nadie quemase los campos y las montañas, bajo pena de muerte; que nadie tomase la caza que hubiese caído en redes ajenas, so pena de no poder cazar en adelante y perder su arco y sus flechas; que nadie tomase la caza herida por otro, aunque la encontrase muerta en el campo; que nadie cazase en terrenos ajenos, ni quitase las mojoneiras que los deslindaban, y que los adúlteros fuesen muertos a flechazos, así hombres como

mujeres. Ya en los últimos años de su vida habitaba Nopálzin en Texcoco, que entonces se llamaba Xolotécpán, pero murió en Tenayocan el año 1263, después de gobernar cerca de treinta y dos años, en los cuales su reino aumentó en extensión, poder y prosperidad". (4)

c) Aztecas

En el reino de México, el monarca era la máxima autoridad judicial, delegaba sus funciones en un magistrado supremo, dotado de competencia para conocer de las apelaciones en materia criminal; a su vez, éste nombraba a un magistrado para ejercer iguales atribuciones en las ciudades con un número de habitantes considerable, y este magistrado, designaba a los jueces encargados de los asuntos civiles y criminales.

En el reino de Texcoco, en cambio, era el propio monarca, como autoridad suprema, quien designaba a los jueces encargados de resolver los asuntos civiles y criminales.

"Los delitos se consideraban por violación a la costumbre o la desobediencia a las órdenes de los soberanos. Entre los aztecas eran delitos: el aborto, abuso de confianza, adulterio, alcahuetería, asalto, calumnia, daño en

(4) CHAVERO, Alfredo. Compendio General de México a través de los Siglos. Sin número de edición. T.I. Editorial Del Valle de México. México 1976. págs. 282, 285 y 286.

propiedad ajena, estupro, embriaguez, encubrimiento, homicidio, hechicería, falso testimonio, incesto, pederastia, peculado, riña, robo.

El Derecho Penal entre los aztecas era escrito a diferencia del Derecho Civil que era por tradición oral, los delitos y las penas se representaban en los Códices. Las penas eran infamantes: esclavitud, prisión, demolición de la casa del delincuente, pérdida de la nobleza, confiscación de bienes, muerte, esta última se aplicable en distintas formas: a garrotazos, siendo lapidados, ahogados, ahorcados, quemados vivos, degollados, estrangulados, descuartizados, empalados, abriéndoles el pecho y sacándoles el corazón; en fin, se caracterizaban por su crueldad." (5)

La ejecución de la muerte era rica en procedimientos: ahorcadura, lapidación, decapitación o descuartizamiento.

Es imposible, ante tal acopio de datos, ignorar la que parecer ser una verdad irrefutable; o sea, que a pesar de haberse conocido entre los aztecas la pena de pérdida de la libertad lo que hacemos extensivo a los texcocanos y tlaxcaltecas, prácticamente no existía entre ellos un Derecho carcelario. Concebían el castigo por el castigo en sí, sin

(5) GUTIERREZ ARAGON, Raquel y RAMOS VERASTEGUI, Rosa María. Esquema Fundamental del Derecho Mexicano. 3ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1978. págs. 18 y 19.

entenderlo como un medio para lograr fin. Cabe decir que vivían en pleno período de venganza privada y de ley del talión, tanto en el Derecho punitivo como en la ejecución de las sanciones.

Por lo que se refiere sobre prevención de la delincuencia. Las penas, en verdad, eran muy severas entre los aztecas; pero los encargados de la justicia y del gobierno invitaban al pueblo a no delinquir, queriendo evitar aquellos males que acarrearían otros mayores.

"El México Azteca se conformó en una estructura social y política teocrática militar, que en relación con su sistema punitivo, implicó un régimen severo y rígido como orden jurídico". (6)

Acerca de los antecedentes remotos del sistema punitivo en México, una parte en sí la constituye la cultura prehispánica; cultura milenaria que presenta en nuestra idiosincrasia rasgos y pautas individuales, como también presenta la cultura occidental europea, a través de la española.

Estos componentes que integran el sincretismo cultural de nuestro pueblo, son determinantes para reconocer las

(6) MALO CAMACHO, Gustavo. Derecho Penal Mexicano. 2ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1997. pag. 160.

características de la cultura de México del presente, y que, en síntesis, conforman las características de la nación mexicana, sus valores lo que permite entender y explicar, el orden jurídico penal del presente.

Con relación a la administración de justicia estaban distribuidos en Salas, una Sala de lo Civil, otra Criminal y la última en materia de Asuntos Militares, y en cada Sala había jueces y cada uno de ellos tenía a sus órdenes varios escribanos u ejecutores.

Los fallos eran apelables y ante el Monarca se interponía el recurso, para que estudiara su caso y lo revisara y dictará una nueva sentencia.

Los ofendidos, podrían presentar directamente su querrela o acusación; presentaban sus pruebas y en su oportunidad formulaban sus alegatos.

Existía el derecho a favor del acusado para nombrar defensor o defenderse por si mismo, asistido por patronos; tepantlatoani, o por representantes, tlanemiliane. El límite para resolver el proceso, era de ochenta días, y las sentencias se dictaban por unanimidad o por mayoría de votos.

1.2. Etapas de la Conquista y la Colonia.

Nos parece oportuno señalar que la conquista puso en contacto al pueblo español, con el grupo de razas aborígenes que existían en nuestro país en aquella época, en la que prevalecieron los europeos como los amos y señores y los aborígenes como los siervos.

En la época de la Conquista, no existían los esclavos, se consideraba a los indios hombres libres y se les dejaba abierto el camino de su emancipación y elevación social, por medio del trabajo que ellos desempeñaban, el estudio y la virtud.

"Al llevarse a cabo la conquista, los ordenamientos legales del Derecho Español y las disposiciones dictadas por las nuevas autoridades, desplazaron los sistemas jurídicos azteca, texcocano y maya.

Diversos cuerpos de leyes (La Recopilación de las Leyes de Indias, las Siete Partidas de don Alfonso El Sabio, La Novísima Recopilación y muchas otras más), establecieron disposiciones procesales". (7)

Las leyes de Nueva España, a pesar de las disposiciones del monarca Carlos V, fueron netamente europeas. Las normas jurídicas que estuvieron en vigor de una manera preponderante

(7) COLIN SANCHEZ, Guillermo. op. cit. p. 35.

fueron las Castilla conocidas como Leyes de Toro y la Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias, en el sentido de respetar y conservar las leyes y costumbres de los aborígenes, a menos que se opusieran a la fe o a la moral.

En la época colonial las leyes penales que se aplicaron fueron principalmente las 7 Partidas en los aspectos de carácter penal.

Castigándose a los indígenas con mayor rigor por las faltas cometidas; casi todas las penas fueron personales tales como el destierro, trabajos forzados en conventos u obras públicas, relegación, castración de los negros y horca.

El antecedente directo del orden jurídico actual, es el orden jurídico colonial compuesto por un acervo considerable de leyes, no siempre uniformes, leyes dictadas en España para España y aplicadas en la Nueva España, leyes dictadas en Españas directamente para las Colonias.

En el capítulo relativo a los delitos y penas de estos ordenamientos se señala "la pena de trabajos personales para los indios por excursales las de azotes y pecuniarias debiendo servir en conventos, ocupaciones o ministerios de la Colonia y siempre que el delito fuera grave, pues si resultaba leve, la pena sería la adecuada, aunque continuando el reo en su oficio y con su mujer; sólo podrían los indicios

ser entregados a sus acreedores para pagarles con sus servicios, y los mayores de 18 años podían ser empleados en los transportes donde se careciera de caminos o de bestias de carga.

"Puede afirmarse que la legislación colonial tendía a mantener las diferencias de castas, por ello no debe extrañar que en materia penal haya habido un cruel sistema intimidatorio para los negros, mulatos y castas, como tributos al rey, prohibición de portar armas y de transitar por las calles de noche, obligación de vivir con amo conocido, penas de trabajo en minas y de azotes, todo por procedimientos sumarios, excusado de tiempo y proceso". (8)

En la Epoca Colonial, el desarrollo de la vida diaria en sus diversos ordenamientos requirió necesariamente la adopción de medidas encaminadas a frenar toda conducta que dañará la estabilidad social que existía en esos momentos, sin alterar los intereses que existían de la corona española en ese lugar conquistado.

Se crearon Tribunales que regulaban la conducta de los indios y los españoles en los aspectos religiosos, económicos, sociales y políticos.

(8) CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal (Parte General). 23ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1986. p. 44.

1.3 México Independiente

En esta época nos queda una legislación fragmentaria y dispersa, motivada por los tipos de delincuentes que llegaban a constituir problemas políticos, pero ningún intento de formación de un orden jurídico total; hay atisbos de humanitarismo en algunas penas, pero se prodiga la de muerte como arma de lucha contra los enemigos políticos, las diversas Constituciones que se suceden ninguna influencia ejercen en el desenvolvimiento de la legislación penal y no se puede afirmar que las escasas instituciones humanitarias creadas por las leyes, se hayan realizado.

"Al iniciarse la Independencia, surgió la necesidad de contar con una legislación nueva, propia del pueblo mexicano. Así empezaron a promulgarse leyes mexicanas pero con influencia de la legislación colonial, a veces aún aplicables a falta de leyes nuevas.

La Constitución de 1824 adoptó el sistema federal. Por cuanto hace a la materia penal, lo más sobresaliente llegó a ser la expedición de los códigos penales, que fueron, en orden cronológico, los siguientes.

a) Código Penal para el estado de Veracruz, puesto en vigor en 1869.

b) Código Penal de 1871, conocido como Código de

Martínez de Castro, vigente hasta 1929 y con influencia de la escuela clásica.

c) Código Penal de 1929, conocido como Código Almaraz vigente hasta 1931 y con influencia de la escuela positiva.

d) Código Penal de 1931, vigente y aplicable en el Distrito Federal en materia común, así como en toda la República en materia federal. La comisión redactaba la integraron Alfonso Teja Zabre, Luis Garrido y Angel Ceniceros, entre otros destacados juristas. Este Código mantiene una postura eléctrica". (9)

El Código Penal de 1931, recibe la crítica de ser antiguo y caduco; su adecuación al momento actual se ha logrado mediante innumerables reformas. Mucho se discute acerca de la necesidad de contar con un código nuevo, que se adapte a los actuales requerimientos de la sociedad mexicana.

Por otra parte, también hay quienes señalan la necesidad de contar un código penal para toda la República, en vez de que cada entidad federativa tenga el suyo, como ocurre en la actualidad.

(9) AMUCHATEGUI REQUENA. Irma Griselda. Derecho Penal. Curso Primero y Segundo. 7ª. edición. Editorial Harla. México, 1993. p. 13.

"Apenas iniciado por Hidalgo el movimiento de independencia en 1810, el 17 de noviembre del mismo año Morelos decretó, en su cuartel general del Aguacatillo, la abolición de la esclavitud, confirmando así el anterior Decreto expedido en Valladolid por el Cura de Dolores.

La grave crisis producida en todos los órdenes por la guerra de independencia, motivó el pronunciamiento de disposiciones tendientes a remediar, en lo posible, la nueva y difícil situación. Se procuró organizar a la policía y reglamentar la portación de armas y el consumo de bebidas alcohólicas, así como combatir la vagancia, la mendicidad, el robo y el asalto. Posteriormente (1838) se dispuso, para hacer frente a los problemas de entonces, que quedaran en vigor las leyes existentes durante la dominación". (10)

1.4 México en el Siglo XIX.

A lo largo y ancho del país, los mexicanos han expresado su preocupación por la creciente inseguridad pública a que se enfrentan en la vida cotidiana. A diario se cometen actos ilícitos que perturban la paz y la tranquilidad sociales, afectan el bienestar, la seguridad y el patrimonio de las familias y, en no pocas ocasiones, lesionan irreparablemente la integridad e incluso la vida de muchos mexicanos.

(10) CASTELLANOS TENA, Fernando. op. cit. p. 45

Cuando estos delitos no se resuelven conforme a la ley, se quebrante seriamente el Estado de Derecho.

También hay que reconocer que existe una franca desconfianza hacia las instituciones, los programas y los responsables de la seguridad pública. En muchos casos, es evidente un desempeño policial falto de método, técnicas, ética y compromiso. Afortunadamente, México cuenta también con policías que cumplen con eficacia y honestidad sus responsabilidades, arriesgando muchas veces su propia vida.

En el ámbito de la seguridad pública, es evidente la falta de una debida capacitación y de una remuneración adecuada, así como la ausencia de mecanismos eficaces de coordinación policial entre los tres órdenes de gobierno. A su vez, las acciones de los cuerpos de seguridad pública se han enfocado más a combatir los delitos consumados que a adoptar medidas de prevención. Por su parte, la sociedad, al percibir el incremento de la inseguridad y su relación con las ineficiencias, desviaciones y tolerancia de las instituciones de seguridad pública, ha aportado por alejarse de las mismas por desconfianza o por temor.

Paralelamente el aumento de la violencia, y estrechamente relacionada con ella, se ha desarrollado una delincuencia cada vez mejor organizada, que ha dado lugar a incremento del tráfico de armas, asaltos bancarios,

narcotráfico y secuestros, entre otros. El tráfico de drogas y los delitos conexos constituyen uno de los fenómenos más complejos y destructivos de la sociedad: combatirlo debe constituir una prioridad nacional. Su existencia tenta contra todo el tejido social, por su potencialidad desintegradora. Combatir sus causas y sus efectos, acabar con la impunidad que genera y castigar a sus autores, son tareas urgentes que debemos emprender sin dilaciones ni titubeos.

Muchos de los atentados más graves contra el Estado de Derecho y la frustración de la población ante un ambiente de inseguridad creciente, se deben a la impunidad en el ámbito penal.

La comisión frecuente de delitos, su deficiente investigación, los defectos en la integración de las averiguaciones la ineficiencia para detener a los responsables, la falta de un adecuado seguimiento de los procesos, el rezago en el conocimiento y resolución de los juicios y la convivencia entre delincuentes y algunas autoridades que tienen la alta misión de aplicar las leyes, son problemas característicos que el ciudadano afronta con frecuencia en la procuración y administración de la justicia penal.

En ocasiones, es la falta misma de personal o su deficiente capacitación lo que auspicia la impunidad; en

otras, la complejidad o la poca claridad de las normas penales impide que quienes tienen a su cargo la persecución y la sanción de los delitos actúen pronta y expeditamente.

Otro grave problema que ha generado un indignación creciente es la corrupción en muchas esferas de la administración pública. La corrupción daña la relación entre gobernantes y gobernados, genera justificada irritación y cuando se asocia a la impunidad, mina la confianza de la población en las instituciones.

La corrupción en el sector público, además, lesiona la dignidad de los miles de servidores públicos que dedican su trabajo cotidiano, de manera empeñosa y honesta, a brindar servicios básicos para la sociedad, fundamentales para el desarrollo y el bienestar. Por tanto, el combate a la corrupción es también un imperativo social, una demanda de los propios servidores públicos y un propósito esencial de Este Gobierno.

En nuestro país, las acciones gubernamentales para atacar este problema se han enfocado en diferentes aspectos. Se ha construido un marco normativo que establece el régimen de responsabilidades de los servicios públicos, promueve la transparencia en los procesos de compras gubernamentales y regula el ejercicio presupuestal, entre otras materias. Asimismo, existen organismos de control interno y externo,

encargados de vigilar el ejercicio del gasto público, investigar posibles anomalías y promover su corrección y sanción.

Hoy en día nuestro marco normativo e institucional no es del todo adecuado a las expectativas y a las condiciones de nuestro tiempo. Subsiste atrasos, vicios y carencias en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, combate a la corrupción e impunidad, seguridad jurídica y reconocimiento a los derechos fundamentales, en especial en agravio de los grupos sociales más vulnerables. Así, muchos miembros de nuestra comunidad nacional abrigan legítimas dudas y preocupaciones por la vigencia y la actualidad del Estado de Derecho, y por la igualdad ante la ley y las instituciones públicas.

Debemos reconocer, no obstante, que en el sistema todavía persisten diferencias entre norma y realidad y que requiere actualizarse y adecuarse permanentemente.

Para combatir con eficiencia el crimen organizado será necesario establecer programas que permitan una mayor especialización de los cuerpos policiales encargados de esa tarea, a efecto de preparar a sus miembros con los conocimientos, equipo y capacidad para luchar contra organizaciones criminales que destinan una cantidad muy elevada de sus recursos para armar y preparar a sus

integrantes.

Deberán intensificarse los esfuerzos de cooperación internacional para combatir mejor a la delincuencia organizada. Particular atención se deberá dar al fortalecimiento de los convenios y acuerdos destinados a la identificación y seguimiento de los delincuentes, de sus operaciones y de las acciones del lavado de dinero e inversión de fondos obtenidos de sus actividades ilícitas.

Se buscará también la simplificación y agilización de la cooperación procesal en materia de ofrecimiento y desahogo de pruebas, notificaciones y actuaciones que deban realizarse en el extranjero o que, provenientes de él, deban llevarse a cabo en México.

También se revisará la legislación penal sustantiva, a fin de que pueda sancionarse de manera directa, efectiva y con mucho mayor severidad a quienes se organicen para delinquir, o a quienes colaboren con ellos con anterioridad o posterioridad a la realización de los actos ilícitos.

Por este motivo, es necesario revisar las distintas modalidades de actuación del crimen organizado, así como el catálogo de las penas que deban corresponder a quienes las realicen. En la lucha contra el crimen organizado, se combatirá igualmente los delitos conexos.

Por otra parte, la incertidumbre procedente de muchas normas inadecuadas y de los rezagos del sistema de justicia, constituye un problema que afecta el desarrollo del país y el sano desenvolvimiento de las relaciones jurídicas entre las personas.

En los últimos años se han logrado importantes avances en la modernización del marco jurídico pero aún se observan rezagos que imposibilitan la plena seguridad jurídica. Así, diversas transacciones se realizan al amparo de normas que, por el transcurso del tiempo, resultan inadecuadas para satisfacer las necesidades actuales, originando falta de claridad y transparencia en las relaciones jurídicas y obligando a subsanar tales deficiencias mediante instrumentos privados complejos, poco accesibles para un gran número de personas y que no ofrecen garantías suficientes a las partes.

Los problemas en el funcionamiento del sistema de justicia impiden que la ley se aplique en todos los casos de manera transparente y oportuna, lo cual muchas veces posterga el cumplimiento de las obligaciones y de las prestaciones derivadas de los actos jurídicos, y da ocasión para evadir o aplazar en términos inaceptables el cumplimiento de deberes legales, con grave perjuicio a las partes.

En el ámbito administrativo existe todavía una regulación excesiva que exige a los particulares numerosos

requisitos y trámites, muchas veces innecesarios. En esta materia la autoridad también cuenta con amplios márgenes de discrecionalidad para tomar decisiones que generan incertidumbre e implican retrasos y altos costos para las actividades productivas. A su vez, la subregulación requiere, para su aplicación, del funcionamiento de estructuras gubernamentales que generan altos costos para el Gobierno.

Subsisten también serios resabios de inseguridad en la tenencia de la tierra dentro de los distintos regímenes de propiedad, tanto en el medio rural como en el urbano. Entre sus causas destacan la existencia de expedientes de reparto pendientes de resolver, la falta de procesos adecuados para la regularización de la tenencia de la tierra, la carencia de certificados de derechos ejidales y títulos de propiedad, y el mal funcionamiento de los sistemas de registro de derechos agrarios y de propiedad.

Normas y prácticas inadecuadas e instrumentos ineficaces para dar seguridad en la tenencia y propiedad de la tierra generan incertidumbre, e impiden la correcta y oportuna aplicación de la ley y el pleno respeto de los derechos, lo que inhiben la inversión productiva y eleva sus costos en perjuicio del bienestar de propietarios, ejidatarios y comuneros.

1.5 En la Revolución.

Con la nueva estructural del Estado independiente se requería confirmarlo y consolidarlo en sentido político, social y económico, en el entendido de que se trataba de un país polarizado en tales sentidos, lo que originó las luchas intestinas entre federalistas y centralistas y entre liberales y conservadores.

"En resumen, la afirmación de los derechos fundamentales del hombre, apareció entendida y recogida en sentido absoluto. Esta situación, precisamente, fue lo que se intentó superar en 1910, ante la desigualdad social y económica era evidente que, pese al reconocimiento de los derechos naturales del hombre, en tanto que absolutos, no lograban trascender a la realidad social, como lo demostraba la estructura social y económica del Porfiriato.

Aunque el Porfirio había logrado importantes avances económicos y políticos que eran unánimemente reconocidos en el extranjero, donde incluso se hablaba del "milagro mexicano" por la eficaz política del "buen dictador", casi en la línea de lo que pudo ser el despotismo ilustrado, un siglo antes, lo cierto era que concomitante, aparecían en la estructura social mexicana los rasgos de estratificación y polarización social y económica, por la concentración del capital y de los bienes de producción, que después se

extendió también a la detentación de la tierra, en el latifundio." (11)

Por estas contradicciones, surge la revolución social de 1910 y opera un cambio en el orden jurídico con la Constitución de 1917, que ratifica los derechos individuales de la anterior Constitución de 1857, a los que suma los derechos sociales, como base del nuevo orden jurídico social. Esta es la dimensión social de discurso jurídico constitucional de las garantías individuales y sociales.

(11) MALO CAMACHO, Gustavo. op. cit. p. 166.

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL GENERICO

2.1. Concepto de Sociología

La palabra "sociología" es un término híbrido -se compone de dos vocablos: uno latino socius = socio, y otro griego logos - tratado. "(12)

Es la "ciencia cuyo objeto de conocimiento es la sociedad. Por tanto, es la disciplina científica que se preocupa por describir, analizar e interpretar la naturaleza y consecuencia derivadas de las relaciones entre los hombres (relaciones sociales). Un supuesto o postulado fundamental de la sociología afirma que no se logrará una comprensión cabal del hombre si desconocemos su naturaleza social (para Aristóteles (384-322 A.C.), el hombre es un "animal social" (zoon politikon)". (13)

Como sabemos - la sociología a través de los años ha demostrado que la sociedad, es la única forma que posee el ser humano para sobrevivir como especie, ya que le permite adaptarse y transformar el medio ambiente que le rodea (naturaleza) y satisfacer sus necesidades primordiales, y es a través de la convivencia con los demás individuos, que el hombre logra desarrollar su personalidad. Las diferencias que

(12) GUZMAN LEAL, Roberto. Sociología. 11ª. edición. Editorial Porrúa. México 1995. p. 17.

(13) MEZA, Virginia y Otros. Glosario de Ciencias Histórico - Sociales. Parte 2. 1ª. edición. Colección ANUIES. México 1977.

se presentan entre una sociedad y otra, y los cambios que se dan en cada una hacen una multiplicidad de relaciones, que son posibles entre las personas y con la naturaleza.

Asimismo podemos decir que es la "Ciencia que estudia al hombre en sus relaciones con los otros.

Ciencia de los fenómenos sociales y políticos.

Ciencia cuyo objeto es recoger un conjunto de hechos o fenómenos de la vida colectiva, a fin de llevar a cabo una explicación teórica de los mismos, tanto en sus orígenes como en su evolución, y encaminada a obtener una visión unitaria de la sociedad precisando los determinantes geográficos, culturales, económicos, biológicos, etnológicos y psicológicos y la correlación entre todos éstos y así tratar de mejorar las sociedad aplicando criterios técnicos, científicos y humanos.

Ciencia cuyo objeto es la comprensión interpretativa de la acción social, a fin de que comprendiéndola, lleguemos a una explicación causal del curso y efecto de dicha acción." (14)

(14) GUZMAN LEAL, Roberto. op. cit. p. 20.

2.2. La relación de la Sociología con la Seguridad Pública

Gobierno y sociedad debemos sumar voluntades y esfuerzos para construir un régimen de convivencia social regido plenamente por el derecho, en donde todos veamos en la ley el fundamento de nuestro actuar y el instrumento eficiente de resolución de los conflictos. Un régimen jurídico que recoja la pluralidad de nuestra sociedad, aspire a que todos guíen sus conductas por lo dispuesto en sus normas; un régimen que nos preserve como nación, y que sea capaz de reconocer y garantizar plenamente todos los derechos fundamentales conferidos por la Constitución.

Es necesario que nos empeñemos en el fortalecimiento del Estado de Derecho: sólo así podremos aspirar a mantener una sociedad plural y diversa, unida por ideales comunes que están plasmados y actualizados en el orden jurídico. Hemos de buscar, en síntesis, el establecimiento y la práctica diaria, firmemente enraizada, de un Estado Democrático de Derecho.

Cuando el Estado de Derecho tiene vigencia, cuando las normas que lo integran efectivamente recogen las demandas y las expectativas de la sociedad en que deben aplicarse, los particulares y las autoridades encuentran en las propias normas jurídicas razones de su actuación y de la de los demás, así como la vía civilizada y aceptada para resolver las controversias.

2.3 Diversos conceptos de seguridad

En materia jurídica es la aplicación objetiva de la ley.

Asimismo, podemos decir que la seguridad, es la convicción del respeto de uno mismo por los demás, mientras se ejerza el derecho y se cumpla el deber.

Otro concepto de seguridad, podemos decir que es, la garantía que el poder ofrece a los ciudadanos, su jurisdicción de no ser ofendido impunemente y de ser atendidos en sus reclamaciones legales.

Dentro del concepto seguridad, se encuentra un sistema de organización de la fuerza pública que cuida de manera eficaz de impedir o reprimir las agresiones de que pueden ser víctimas las personas honradas.

2.4 Características de la seguridad

Lograr que los órganos responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y de la persecución de los delitos.

Asimismo que realicen sus acciones con base en un correcto ejercicio de las atribuciones que el orden jurídico nacional les ha conferido.

Que la ciudadanía vea en los órganos de procuración de justicia auténticos servidores públicos, y no un obstáculo para la aplicación de la ley, o inclusive, una causa más de delitos y agravios en su contra.

Que la legislación penal establezca instrumentos modernos y ágiles para la investigación de los delitos y con ellos se pueda castigar pronta y eficazmente a quienes delinquen.

Consolidar la reglamentación y el ejercicio de las funciones de los organismos que tienen a su cargo la protección no jurisdiccional de los derechos humanos. En especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de las comisiones locales de la materia, de modo que se establezca se extienda un verdadero sistema de defensa de estos derechos y de una cultura de respeto y promoción de los mismos.

Otorgar a la población la confianza de que los recursos públicos se utilizan con legalidad, transparencia, honestidad y eficiencia; que existen mecanismos idóneos para prevenir y detectar acciones de corrupción, y que las infracciones son sancionadas pronta y oportunamente, con independencia del nivel jerárquico del infractor.

Contar con un régimen en donde todos puedan tener acceso a la justicia y satisfacer sus justas demandas; un régimen

donde los individuos y las autoridades se sometan a los mandatos de la ley y, cuando esto no acontezca, se sancione a los infractores; un régimen donde la calidad de los juzgadores y sus resoluciones esté por encima de toda sospecha.

2.5 Seguridad Nacional

Para que exista una seguridad nacional será necesario coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Federación en sus relaciones con otras Naciones, y asegurar la unidad de criterios en el combate a las amenazas modernas a la seguridad nacional, como son: el tráfico ilegal de armas, el narcotráfico, el lavado de dinero y el terrorismo, y muchos otros problemas existentes entre las naciones del mundo,

Pero para ello será necesario que los países tomen conciencia de los problemas que les aquejan y llevan a cabo algunas medidas de seguridad como son:

Preservar, con apego a la ley y a los tratados y acuerdos internacionales formados para la integridad territorial, del espacio aéreo y de los mares territoriales y patrimoniales del país, frente a otros Estados, frente a las amenazas de las organizaciones criminales internacionales, el tráfico ilegal de armas y personas y la explotación ilegal de nuestros recursos marinos.

Asimismo, actualizar el marco legal en materia de servicios de inteligencia, con el fin de tipificar y reglamentar las labores que se realicen en esta materia. El objeto deberá ser asegurar, en todo momento, la eficiencia y el apego a la ley de los servicios de inteligencia nacional, y aprovechar la cooperación internacional en el intercambio de información referente a narcotráfico, criminales y terrorismo, y a muchos otros problemas.

Asegurar en todo momento la vigencia del Estado de Derecho en el territorio nacional y vigilar nuestra fronteras, respetuosamente siempre de los derechos humanos de las personas.

Fomentar el aprecio a nuestra historia, a nuestra cultura, a las costumbres, los valores y principios que nos dan identidad, tanto en el sistema educativo nacional y en los medios de comunicación; como en la preparación de nuestras Fuerzas Armadas y cuerpos de seguridad pública.

Actualizar la planeación estratégica del Ejército, la Fuerza aérea y la Armada y modernizar y consolidar sus capacidades militares, operativas, de inteligencia y técnicas y de respuesta inmediata a emergencias y desastres; fortalecer el resguardo de las instalaciones vitales del país y actualizar la legislación en la materia a las nuevas circunstancias y desafíos.

2.6 Seguridad Jurídica

Una de las estrategias para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones de los particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país.

Para brindar certidumbre a los particulares en las actividades en que se requiere la intervención de las autoridades, se continuará e intensificará el proceso de desregulación administrativa, a efecto de eliminar requisitos y trámites innecesarios; se establecerán reglas claras para normar la actuación y criterios de las autoridades y se perfeccionarán los mecanismos para obligar a su cumplimiento. Estas medidas son complementarias a las planteadas para la modernización administrativa que habrá de llevarse a cabo para incrementar la transparencia, eficiencia y honestidad en el desempeño de la función pública.

En materia de tenencia de la tierra en el ámbito ejidal, se consolidará la aplicación de las reformas al Artículo 27 constitucional y la nueva legislación agraria. A efecto, se tomarán las medidas pertinentes para terminar en forma definitiva el rezago agrario. Paralelamente, se buscará mejorar los sistemas de regularización de derechos agrarios y

promover la incorporación de los ejidos que aún no le han hecho a los programas respectivos.

Para alcanzar los niveles de seguridad jurídica que exige el sano desarrollo de las actividades económicas, también es indispensable que existan los instrumentos procesales e instituciones que garanticen su aplicación. A ello contribuirán las reformas planteadas en materia procesal, en los ámbitos jurisdiccionales y administrativo, las que tendrán por objeto reducir los tiempos de desahogo de los procedimientos.

Para propiciar la vigencia de un régimen de plena seguridad jurídica se requiere, entre otros, de dos elementos fundamentales: primero, la existencia de un marco normativo claro, preciso y congruente con las necesidades actuales, que defina con claridad los derechos de propiedad, así como las prerrogativas y obligaciones de todos los que intervienen en las actividades económicas y sociales, y segundo, un sistema de justicia que garantice, eficaz y oportunamente, el cumplimiento de dicho marco normativo.

Al efecto, se revisarán los distintos ordenamientos, con objeto de promover las reformas que ajusten la normatividad a las circunstancias actuales. Las líneas de acción en este rubro buscarán establecer las condiciones jurídicas que ofrezcan mayor agilidad y reducción de costos en la

formalización de las relaciones contractuales, garantizando la seguridad jurídica.

En el ámbito de la propiedad particular, habrá de realizarse un esfuerzo de coordinación entre las distintas instancias en los tres órdenes de gobierno para llevar a cabo programas de regularización y titulación de predios y, de manera particular, modernizar los registros públicos de propiedad, buscando la rapidez y transparencia en las inscripciones. Todo ello, permitirá ofrecer seguridad a la propiedad de bienes inmuebles y a la posesión que se tenga con arreglo a la ley, requisito indispensable para garantizar las inversiones.

"La seguridad jurídica, como meta del derecho, se entiende a partir de concebir el derecho como un instrumento orientado a posibilitar y fomentar la existencia humana.

Por existencia, se entiende la relación de cada hombre con su ser. Esto significa la posibilidad de cada individuo para elegir lo que quiere ser y llevarlo a cabo. Esto, naturalmente, sólo es comprensible en la vida en convivencia.

El individuo no puede vivir solo; su desarrollo deberá manifestarse dentro de un ámbito social; por esto, existir es coexistir. Y, asimismo, para que el "yo" tenga conciencia de "sí", es necesario que exista un "tú", del cual pueda

distinguirse y con el cual pueda, también, identificarse.

Para que pueda darse la vida en convivencia es necesario que exista en cierto orden que debe ser vinculante en sentido ético social. El desarrollo de éste exige la introducción de un orden coactivo que haga vinculante la voluntad social; es decir, es necesario que se definan las conductas socialmente deseadas a través de los tipos penales y que, a su vez, éstas sean conminadas con la amenaza de su punición, que es lo que constituye la coercibilidad.

En síntesis, es necesario que cada miembro de la sociedad civil tenga la certeza de que los demás se abstendrán de realizar conductas que afecten su posibilidad de existencia. Tal afectación aparece representada por la lesión a los bienes jurídicos de los miembros de la comunidad que, por lo mismo, se constituyen en el objeto del orden jurídico. Por esto, el concepto del "bien jurídico", dentro de la definición democrática del estado de derecho, es la base de la coexistencia, que significa existencia en común, en el entendido que existir es la relación del propio individuo con su ser". (15)

Podemos decir que la seguridad jurídica para el hombre es un diamante precioso, que tiene un valor inalcanzable, ya que protege los derechos de todos y cada uno de los hombres

(15) MALO CAMACHO, Gustavo. Op. cit. p. 117.

que viven en sociedad en el que es necesario respetar el derecho de los demás, para que respeten los derechos de nosotros, dando como origen un acto de justicia y armonía entre los individuos que forman una nación, un país o grupo.

"El delito se define en el artículo 7o. del Código Penal como" el acto u omisión que sancionan las leyes penales". Esta definición, tachada de tautológica, constituye como concepto lógico, un juicio a posteriori, que asocia el delito como causa a la pena como efecto. Por otra parte, la simple lectura de cualquiera de las normas penales singulares incluidas en la Parte Especial de los Códigos, permite observar que ésta se integra de dos partes: el precepto y la sanción. El precepto no es sino la descripción de un modo de conducta prohibida íntimamente en la norma, la sanción, la privación de un bien jurídico con que se conmina la ejecución de esa conducta". (16)

"El delito es, pues, esencialmente, una conducta, activa u omisiva, cuya ejecución se conmina por la norma con la imposición de una pena. Ahora bien, como dicha imposición por parte de la autoridad judicial, implica necesariamente el ejercicio de una facultad reservada exclusivamente al Estado, la ejecución del delito da origen a una relación jurídica, de carácter público, entre el Estado y el sujeto ejecutor, la

(16) ARILLA BAS, Fernando. El Procedimiento Penal en México. 17ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1997. p.3.

cual se establece a través del procedimiento. Este viene a ser una garantía de seguridad jurídica, otorgada, al gobernado por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. "(17)

2.7 Seguridad Pública

En cumplimiento del mandato constitucional y en atención al justo reclamo de la sociedad, sobre seguridad pública se propone emprender una estrategia de fondo para proteger a los individuos y a la sociedad, combatir la delincuencia y fortalecer el orden público.

Para aplicarla con buen éxito es necesario administrar de manera eficaz y transparente las instituciones de seguridad pública y los recursos con que cuentan.

Es necesario que se conciba a la seguridad pública como un derecho de todo individuo y una función de servicio, y a quienes la ejerzan, como servidores de la sociedad.

En el mismo se habrá de integrar y sistematizar la información con que cuentan las instituciones de seguridad pública y su personal, para apoyar eficientemente las estrategias de acción y la toma de decisiones. Por ello habrá de crearse un Sistema de Información Policial moderno y confiable, que puedan consultar las autoridades federales,

(17) Loc. cit.

estatales y municipales. Sistema que contendrá información de delincuentes, bandas, formas delictivas y tipo de armamento de las organizaciones criminales.

Por lo tanto será necesario establecer bases para consolidar un Sistema Nacional de Seguridad Pública con las siguientes características: estándares nacionales de calidad en el servicio de la seguridad, creando una auténtica carrera policial sustentada en un régimen de prestaciones económicas y sociales congruente con la importancia y los riesgos de su labor.

Asimismo se pondrá en marcha un Sistema Nacional de Seguridad Pública, correspondiente a la prestación y coordinación del servicio de seguridad pública.

Al mismo tiempo, deberán hacerse más eficientes los procedimientos de readaptación social para permitir la plena reincorporación a la sociedad de quienes han delinquido, con especial énfasis en el mejoramiento de la atención a los menores infractores. Se llevará a cabo, asimismo, una acción coordinada con las autoridades locales para mejorar las condiciones de los establecimientos de reclusión cuyas deficiencias atentan contra los derechos de los reclusos.

La consolidación del proceso permanente de profesionalización de los recursos humanos de la seguridad

pública, con el objeto de establecer niveles mínimos de calidad y eficiencia, es necesario crear un Centro Nacional de Formación Policial, que se integre con planteles distribuidos regionalmente para la preparación de los reclutas de los cuerpos policiales preventivos y para los mandos de alta especialización.

En todo caso, es necesario hacer más transparentes las acciones de los cuerpos policiales para dar un buen servicio y generar una nueva imagen de la seguridad pública en México, con base en una administración eficaz y la participación ciudadana en las acciones de gobierno.

Para reforzar la seguridad que demandan los mexicanos, se impulsarán una gran campaña de comunicación social que dé orientación a todos sobre medidas preventivas, sus derechos en caso de que sean víctimas de un delito y la naturaleza e importancia de las funciones que desempeñan las instituciones encargadas de la seguridad pública. Esto exige la participación de muchas instituciones sociales: la familia, la escuela, la empresa, las organizaciones vecinales y comunitarias, así como los medios de comunicación.

Así, se establecerán o reforzarán convenios entre la federación y los de los estados y municipios, que prevean programas de capacitación, definición de procedimientos y metodologías para la ejecución de acciones conjuntas en la prevención de las conductas antisociales, así como

modalidades de financiamiento conjunto.

Para alcanzar una coordinación policial eficiente para la Seguridad Pública estará coordinado por un Consejo Nacional, responsable de concertar y coordinar políticas y acciones entre los tres órdenes de Gobierno.

Asimismo, se reglamentará y utilizará cabalmente el registro Nacional de Servicios Policiales, como instrumento para tener un mejor control y aprovechamiento de los recursos humanos y una coordinación adecuada y eficaz.

Es indispensable promover una más estrecha vinculación entre las autoridades competentes en la materia y los diversos grupos intermedios de la sociedad.

Documentación e Información con nuevas actividades que coadyuven al eficaz funcionamiento de la Secretaria General de Protección y Vialidad.

Establecer mecanismos de coordinación operativa entre los órganos policiacos de la zona metropolitana.

Coordinar las funciones entre la policía y el Ministerio Público, otorgando al policía las garantías necesarias para el cumplimiento eficiente y legítimo de su responsabilidad, conforme a la Ley.

Tomar medidas conducentes a la revaloración de la imagen del policía ante la sociedad.

2.8 La repercusión sociológica de la inseguridad pública.

La inseguridad jurídica es producto de la duda que origina muchas de las normas jurídicas que son aprobadas al vapor o por nuestros gobernantes que muchas de las veces no saben cual va a ser la trascendencia que van a tener en la sociedad, ocasionando con ello un rezago en la administración de la justicia, y el cual es un problema de suma importancia que afecta el desarrollo del país, y el sano desenvolvimiento de las relaciones jurídicas entre los seres humanos que forman parte de un país.

La consolidación de un sistema de impartición y procuración de justicia que garantice plenamente la seguridad jurídica de los particulares y el respeto a sus derechos fundamentales exige programas y mecanismos de control para que los agentes del Ministerio Público y de la policía judicial actúen en los términos que fija la ley, tanto en la fase de averiguación previa como durante el proceso. También es necesario establecer mecanismos de control, vigilancia y protección de los bienes asegurados y decomisados, a efecto de garantizar su integridad y el destino que la ley determine.

Debido a que en algunos procesos de procuración de justicia se presentan violaciones a los derechos humanos, es necesario establecer diversas vías de actuación de la policía judicial para que se realice siempre bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público. Se apoyarán todos los programas de difusión que lleven a el establecimiento de una cultura de derechos humanos entre las personas encargadas de la procuración de justicia y entre la población en general, y se reforzarán los mecanismos y las instancias de control y sanción de los encargados de la procuración de justicia que atenten contra los derechos humanos.

Una atención integral al fenómeno de la delincuencia exige tomar medidas legislativas y orgánicas para equilibrar la situación actual, donde todos los esfuerzos se encaminan a la persecución de los delincuentes y no a otorgar protección o apoyo a las víctimas de los actos ilícitos.

Por ello, partiendo de las reformas constitucionales de diciembre de 1994 para que los particulares puedan impugnar en la vía jurisdiccional las decisiones de no ejercicio o desistimiento de la acción penal dictadas por el Ministerio Público, deberá llevarse a cabo las acciones que permitan hacer efectivo tan importante medio de defensa.

Con el mismo afán de involucrar más a la población en los procesos penales, se promoverán las reformas y acciones

conducentes a perfeccionar las reformas de participación de las víctimas, los ofendidos o sus causahabientes, en las distintas etapas del procedimiento penal, para el ejercicio de sus derechos, a efecto de que se logre plenamente la reparación del daño o la reivindicación del derecho conculcado.

Esta medida permitirá, además, que el propio interés de los sujetos afectados haga más eficiente el desahogo de los procesos y exista mayor vigilancia social sobre las autoridades, sin que ello signifique que en el Ministerio Público renuncie a su función de representación social, que es la esencia de su elevada misión.

CAPITULO III
POLICIA Y DELINCUENCIA

"Hoy día, como siempre, o acaso más que nunca, el jurista y el aplicador de la norma han de vincular sus preocupaciones, nutrir sus tareas, con el trasfondo político -en el más amplio, hondo de los sentidos- que hay en el Derecho.

El Derecho es, sin duda, un sistema de expresión y preservación de cierta orientación política, a través de la administración de justicia. En ésta cobra un dramatismo peculiar la esencia política del Derecho y con ella se custodian, implícita o explícitamente, los objetivos, los programas y los grandes compromisos de la comunidad y del Estado. De ahí la naturaleza relativa del orden jurídico; de ahí su contacto estrecho y permanente con la historia; de ahí su articulación con el lugar y el tiempo, cuyas modificaciones y a veces invalidan, de un golpe, las fórmulas más prestigiadas y los hallazgos que pudieran parecer definitivos.

El Derecho -y destacadamente su vertiente penal- es un método para el control social. Late en su entraña la idea de conflicto, que aparece en la noción de la contradicción de intereses, que con la excelencia de su pluma trabajara Francisco Carnelutti. Semejante contradicción -tal vez el

único dato medular, el único inderogable y permanente del Derecho, el que le dio nacimiento cuando dos hombres, por primera vez, entraron en contacto, y potencialmente en conflicto: Robinson y Viernes en la Isla de Juan Fernández- se ha de resolver mediante la convención o al revés de la represión." (18)

3.1 ANTECEDENTES

"La policía, como todas las instituciones jurídicas, ha tenido un origen y desenvolvimiento a través del tiempo y del espacio, por lo que considero importante referirme a algunos de sus antecedentes.

a) Pueblos primitivos.- En éstos, no existía una organización tan compleja como la observada en la vida activa de los países adelantados de la etapa contemporánea, por ende, resulta aventurado pretender encontrar la función de policía en esta etapa; correspondió, tal vez, a la adopción de medidas rudimentarias de protección y defensa de la vida y la propiedad.

Al manifestarse la ambición y el desenfreno del más fuerte, fue necesario combatirlo para garantizar la convivencia pacífica.

(18) GARCIA RAMIREZ, Sergio. Justicia Penal (Estudios). 2a. edición. Editorial Porrúa. México, 1983. pp. 1 a 2.

Los seres humanos, en su evolución, obedientes a sus tradiciones, a través de los "jefes" o "guías", se sintieron respaldados para: asegurar su subsistencia, conservar los medios que facilitarán un ambiente de tranquilidad, aunque relativo; prevenirse contra los atentados provenientes de los enemigos o extraños al grupo comunal, etc.

A medida que fueron apareciendo nuevas formas de vida y de organización social, los medios y recursos para la seguridad se emplearon de manera proporcional y adecuada a las necesidades, aunque con los matices que implicaba la forma de gobierno." (19)

Se ignora cuándo empezó realmente la labor policiaca, así mismo, en cuevas, han descubierto incisiones que indican que aún en la Prehistoria el hombre sabía algo acerca de los deberes policiacos, y aparece que por lo menos algunos de los hombres primitivos desempeñaban a veces el papel de policía. Sin embargo en el curso de la historia han ocurrido innumerables casos en que los reyes y sus legiones han desempeñado funciones dedicadas a los policías, con el objeto de que se mantenga la paz y seguridad de sus moradores.

En la Antigua Roma, durante la Epoca Republicana, la función policiaca, estuvo encomendada "a los Ediles Curules, instituidos por la Lex Furia de Aedilibus Curilibus, formaban

(19) COLIN SANCHEZ, Guillermo. op. cit. p. 266.

parte de una magistratura, cuyo origen se remonta al año 367, a.C.; durante el primer período de su creación, la integraban, únicamente los patricios, aunque, años después, se concedió este derecho a los plebeyos.

Tenían a su cargo: la función policiaca de la ciudad, vía pública, mercados, incendios, pesas y medidas, cuidado y vigilancia de los edificios públicos y organización de los juegos públicos. Su competencia, en el orden criminal era limitada; en cambio, en materia civil, la ejercían en los mercados, para resolver todo problema relacionado con las transacciones de esclavos, animales, y sanciones económicas a quienes cometían alguna falta en contra de sus prescripciones.

Grecia.- La policía, entre los griegos, atendía "a las necesidades que sentía la colectividad, como un todo único y sin desintegración", de tal manera que, la función policial, comprendía: los servicios y necesidades de la ciudad.

En Esparta la vigilancia se encomendaba, fundamentalmente, a los jóvenes de dieciocho a veinte años.

En Atenas, durante algún tiempo, se encargó a los efebos el resguardo de las fronteras y el servicio policiaco de la ciudad.

En la organización de los griegos, basada, fundamentalmente, en el beneficio colectivo, en la policía, no se reconocía la existencia aislada y privada de los individuos de ahí que, la función de policía, se manifestaba en los actos ejercidos por la autoridad en contra de lo que significase peligro e inseguridad, mas no, dirigidos a la protección del ser humano aislado, sino siempre entendido como un valor que se hacía realidad al integrar el grupo." (20)

"La policía, entre los aztecas, facilitaba la seguridad y el pacífico desenvolvimiento de los grupos sociales.

Los tecuiles desempeñaban la función de la actual policía de la calle, esto es, el mantenimiento del orden en las calles de la ciudad.

Hasta la fecha, en muchos municipios de Entidades Federativas como Oaxaca, es toda una institución el tecuil.

Los pochtecas, eran comerciantes que llevaban a cabo algunas actividades de carácter policiaco, como el comercio lo efectuaban en diferentes comarcas, su presencia en ellas les facilitaba observar la conducta de los pueblos sojuzgados, la vigilancia de lugares y personas que interesaban al Imperio. En ocasiones, el monarca,

(20) COLIN SANCHEZ, Guillermo. Op. Cit. pp. 266 a 268.

directamente, confería estas comisiones, y de su resultado dependían las medidas que habrían de ser adoptadas.

La función preventiva la desempeñaban los contecpampixquex, cuidaban el orden y la vigilancia de los sujetos de mala conducta o con antecedentes criminales, previniendo de este modo la comisión de nuevos hechos delictuosos.

La función persecutoria la llevaban a cabo individuos llamados topilli; aprehendían a los delincuentes y los conducían, de inmediato, ante la autoridad respectiva. Se afirma, también que los calpulelque arrestaban a los delincuentes.

En los primeros años de la Colonia, los corregidores y gobernadores encomendaron a los alguaciles mayores de las ciudades, la vigilancia del orden; posteriormente, este servicio lo cumplían los alguaciles mayores, los alguaciles menores, los alguaciles de campo, los alguaciles de la ciudad y los alféreces reales.

Los alguaciles, ejecutaban las determinaciones de los virreyes y de los oidores; realizaban aprehensiones, cuando el hecho era flagrante y ejercían la vigilancia nocturna y diurna; si durante el desempeño de su encargo los particulares eran víctimas de algún robo y otro mal, quedaban

obligados al resarcimiento de los daños causados; como medida preventiva, a cualquier hora del día y de la noche efectuaban registros a todas las personas para requisar las armas que portaban, excepto a quienes trajeran un hacha, una linterna o que madrugaban, por condiciones de trabajo.

Los alguaciles mayores, auxiliaban a la Audiencia en el aspecto policiaco; contaban con la colaboración de tenientes alguaciles sustitutos y alguaciles de campo. Estos nombramientos los expedía la Audiencia, a propuesta de los alguaciles mayores, y se imponía, como requisito fundamental para que surtiera efectos, que los tenientes y alguaciles sustitutos, no fueron parientes de los alguaciles mayores." (21)

La finalidad general de la policía es proteger la vida y las propiedades, y preservar la paz. La policía tiene la responsabilidad y obligación de asegurar que puedan llevarse a cabo las actividades ordenadas de la sociedad. En una democracia, el pueblo otorga el alcance de la actividad de la policía, por medio de leyes, costumbres y usos sociales. La finalidad más amplia de la policía, en todos los lugares, es controlar y/o arrestar a los miembros de la sociedad que no respetan las leyes y ayudar a otras dependencias de gobierno, para la estabilidad social.

(21) Ibidem.

Además de la tarea básica de mantener la ley y el orden en la sociedad moderna, se le han conferido a la policía muchas otras responsabilidades adicionales que son, fundamentalmente, servicio práctico, ya sea al gobierno para el desempeño de sus funciones generales, o a los miembros individuales de la sociedad. Por ejemplo, la policía ayuda a encontrar objetos perdidos, da direcciones y proporciona multitud de otros servicios a las personas; inspeccionan y expiden licencias; llevan a cabo otros servicios reglamentarios; combaten los incendios y en algunos países, expiden pasaportes, como funciones adicionales.

Muchos de estos deberes se confían a la policía debido a que se encuentra más en contacto con el pueblo, listos para efectuar el servicio y es la única dependencia ejecutiva del gobierno que en todo tiempo y lugar está organizada y se emplea provechosamente.

La función de control de la policía concierne principalmente a los miembros inconformes de la sociedad. Es evidente que no puede ejercerse un control pleno con el solo hecho de que haya un agente de policía en cada esquina. La sociedad necesita un medio ambiente que disminuya al mínimo los desórdenes y los trastornos. La creación de ese medio ambiente debe llevarse a cabo dentro de la estructura de las leyes, los usos y las costumbres sociales del país y con el fin de servir a la voluntad de la sociedad en general. Los

policías, en una sociedad libre, son agentes del pueblo y deben servir a ese pueblo a quien le deben respeto y un gran apoyo cuando alguno de sus integrantes del grupo que lo forman solicita sus servicios.

El período de la policía moderna, data de 1800 a la fecha, y se inició por varios motivos, siendo el principal la Revolución Industrial. Esta comenzó en 1765, cuando Watt inventó la máquina de vapor. Ese invento permitió bombear agua de las minas de carbón y con ello puso a disposición del hombre una gran fuente de energía. Posteriormente, Darby descubrió una manera de producir acero y no transcurrió mucho tiempo sin que el progreso industrial se hallará en todo su apogeo.

La injusta distribución de la riqueza provocada en ese período, propició una nación con una economía desequilibrada, y en estas condiciones, es inevitable el aumento de la criminalidad.

Surgieron en Inglaterra pandillas y hubo numerosos robos, especialmente en Londres. Los traficantes en cosas robadas hicieron su aparición y hubo años en que hubo más de 6.000 de ellos sólo en la ciudad de Londres. Floreció la falsificación de moneda y aumentaron considerablemente los asesinatos.

Curiosamente en la actualidad, cuando existen países más desarrollados económicamente que la Inglaterra de esa época, la delincuencia ha proliferado también de manera sustancial, lo que nos podría indicar que no sólo una injusta distribución de la riqueza es elemento esencial en el incremento de la criminalidad.

El Parlamento, los tribunales y la policía tomaron providencia extremas para hacer frente al diluvio de crímenes. Se impusieron severas penas y el gobierno de Su Majestad llegó a señalar en una época hasta 160 delincuentes capitales. Se podía ahorcar a un hombre por haber robado un pedazo de pan. Eran múltiples las sentencias condenatorias. Sin embargo, al cabo de cierto tiempo, el público comenzó a cansarse de tantos ahorcamientos y los jurados empezaron a hacer caso omiso de la ley, hasta el grado de no condenar a nadie, aunque se tratara de un asesinato. Se recurría entonces a la deportación y muchos miles de delincuentes fueron enviados a lugares remotos, como Australia y ciertas partes de América. El Parlamento llegó hasta el extremo de ofrecer recompensas por la aprehensión de criminales y entonces surgieron los inevitables 'vigilantes'. No obstante, la policía de voluntarios no fue entonces más eficaz de lo que ha sido posteriormente en nuestro propio país.

La Historia, nos ha dado a conocer cómo dentro de las primitivas sociedades humanas, el hombre en algunas

ocasiones, obligado por fuerzas internas o externas, ejercían violencia o astucia en contra de los intereses de sus semejantes, integrantes de la familia, el clan, la tribu, surgiendo seguramente el delincuente en el preciso momento en que su conducta fue contraria al orden elemental existente dentro del grupo social y rompía su equilibrio, teniendo como consecuencia, la venganza privada o una sanción que le era impuesta por la persona poseedora del mando, cuya autoridad le daba facultades para instituir deberes y abstenciones, pero con el fin de preservar la existencia del grupo social, se le daba más importancia a los actos contra la colectividad y al castigo, olvidándose del delincuente.

El hombre posee la fuerza de la creación porque desde el principio de su existencia siente y piensa como para satisfacer sus propias necesidades y poder convivir con sus semejantes dándose cuenta que necesita de la justicia y de la seguridad, y el Derecho, lo aplica a su vida y a su libertad porque a través de la Historia, se ha podido comprobar cómo el hombre vivió y se desarrolló en aquella sociedad incipiente que fue desarrollándose y progresando con el tiempo, hasta llegar a formar pueblo y Estado, ya que en la vida nada es fijo, inmutable o imperecedero y el Derecho actual fruto de aquella sociedad no escapó, porque afloró en la vida humana para colmar una ineludible urgencia de seguridad y de certeza en la vida social, consagrandose el principio de que el hombre desde su más remota antigüedad,

nunca vivió aislado, sino siempre rodeado de sus semejantes.

En el período Humanitario los derechos del hombre se fueron afirmando frente a los poderes del Estado y con la excesiva crueldad de las penas se siguió un sistema humanizador de las mismas, tomando cuerpo hasta la segunda mitad del siglo XVIII con César Bonnesana Marqués de becaria, también propugnaron por este movimiento Montesquieu, Voltaire, Jeremías Bentham, Philippe Pinel, Juan Jacobo Rousseau y otros más.

El Marqués de Beccaria, en su libro de los delitos y de las penas critica lo injusto, lo cruel, lo inhumano, lo arbitrario de la ley penal del procedimiento penal y de las penas. También indica cómo debe ser la pena, además de que impone y lucha por el principio del Nulla Poena Sine Lege, es decir pugna por la legalidad en materia penal, la proporcionalidad de la pena y por la prevención del delito.

El Derecho Canónico tuvo gran influencia en la humanización sobre todo en la justicia penal, ya que se encargó de orientarla sobre la regeneración o reforma moral de los delincuentes y combatió la venganza privada por medio del perdón y la redención de Dios. Y surgen como principales pensadores de la Edad Media San Agustín y Santo Tomás de Aquino.

Asimismo las ciencias ocultas como la Astrología, la Oftalmoscopia, la Metoposcopia, la Quiromancia, la Fisiognomía y otras ciencias, buscaron adivinar y explicar el destino humano y la personalidad del delincuente por medio del estudio de los ojos, la frente, de los pies y de las manos.

En la Epoca del Renacimiento siguió imperado el espíritu medieval: existiendo la tortura, las penas infamantes y la arbitrariedad.

Entre los pensadores renacentistas tenemos que para Tomás Moro el delito se produce por factores económicos, por la ociosidad, por el ambiente social, por errores de educación y otros factores. También establece que el esfuerzo del Estado debe dirigirse hacia el combate de los factores del delito, no al delito en sí, sino a aquello que lo produce, es decir, la prevención.

En la época de la Edad Media prevalece la venganza privada, sin embargo hubo la necesidad de limitarla y así apareció la fórmula del Talión o ley del Talión "OJO POR OJO Y DIENTE POR DIENTE", para significar que el grupo sólo reconocía al ofendido el derecho de causar un mal de igual intensidad al sufrido. Otra limitación fue la llamada "COMPOSICION O RESCATE DEL DERECHO DE VENGANZA". En esta época generalmente a los delincuentes se les torturaba antes

de sentenciarlos y algunas veces los encarcelaban por el resto de su vida, en mazmorras de castillos o torres de las cuales nunca salían con vida, porque no se prestaba ninguna atención a su salud, ya que vivían y morían en las peores condiciones.

3.2. Concepto de Policía

Policía. "(Etimología- de latín <<politia>>, o gn (sic) (griego) <<politeia>>). f. Buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes y ordenanzas establecidas para su mejor gobierno. Cuerpo encargado de vigilar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las ordenes de las autoridades políticas".(22)

Policía "(Del latín <<politia>>, organización política, administración, que a su vez proviene del griego <<politeia>>, perteneciente al gobierno de la ciudad). Aun cuando la voz policía puede entenderse también como lineamientos de actividad política administrativa de acuerdo con su acepción original, en el ordenamiento mexicano, su sentido propio corresponde a la de los cuerpos de seguridad pública encargados de la prevención e investigación de los delitos y faltas, en auxilio del Ministerio Público y de los tribunales judiciales". (23)

(22) ENCICLOPEDIA ESPASA CALPE. Editorial Espasa Calpe. Madrid. 1931 p.1315.

(23) DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Editorial Porrúa. México 1988. T. 4. p. 2453.

Policía. "Concepto. La voz Policía (del gr. <<politeia>>, ciencia de los fines y deberes del Estado) puede considerarse en dos sentidos, como aquella dirección de la actividad del Estado encaminada al mantenimiento del orden jurídico existente... mediante una oportuna limitación del arbitrio individual, y como la fuerza organizada y destinada por el Estado a la defensa común de ese orden jurídico contra los peligros también comunes que le amenacen". (24)

3.3 Concepto de Delincuencia

"Delincuencia (lat. delinquentia). f. Calidad del delincuente// comisión de un delito.// Conjunto de delitos, ya en general o ya referidos a un país, época o especialidad en ellos.// Conducta Humana reprimida por la ley penal.

Delincuente. (lat. delinquens) p.a. de delinquir. Que delinque.// Der. Individuo que ha cometido un acto sancionado como delito por la ley penal." (25)

3.4 Tipos de policía

"Como es distinta la naturaleza de los casos en que se ha de ejercer la acción policíaca, el Estado, en ejercicio de su soberanía, ha formado diferentes cuerpos, cuya función, en lo particular, queda anotada y definida por la actividad específica de cada uno de ellos ..." (26)

(24) ENCICLOPEDIA ESPASA CALPE. op. cit. p. 1315.

(25) PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas. 2a. edición. Editorial Mayo. México, 1982. p. 381.

(26) COLIN SANCHEZ, Guillermo. Op. Cit. p. 273.

"La estrategia de descentralización de la policía capitalina reviste una notable importancia si se toma en cuenta que en el año 2000 los delegados serán electos de manera directa por los ciudadanos.

La creación de agrupamientos y unidades de intervención rápida, que tendrán a su cargo funciones especializadas en todo el Distrito Federal, contempla la iniciativa de Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

También establece la creación de unidades que operarán a nivel citadino, con ámbito de competencia en todo el Distrito Federal, a nivel local, que ejercerá funciones por delegación; y a nivel básico, que actuará en colonias y pueblos.

La propuesta que consta de 112 artículos, 16 transitorios y abarca 46 cuartillas, sugiere que se establezcan Comités de Inspección Vecinal por colonia, con al propósito de que la población pueda dar seguimiento a los programas de seguridad pública y verifiquen el desempeño y establecimiento de las unidades de policía de seguridad básica.

Asimismo, impulsa la descentralización de la policía en el Distrito Federal, y será responsabilidad de los 16 delegados junto con la ciudadanía mantener el control en la

vigilancia.

Esta normatividad obliga, por primera vez, al jefe de gobierno presentar al Presidente de la República un informe semestral público respecto de la situación que guardan la fuerza y la seguridad pública del Distrito Federal.

En materia de reclusorios, la iniciativa apunta que el Jefe de gobierno contará con un órgano desconcentrado, con autonomía técnica y operativa denominado Instituto de Administración Penitenciaria que se encargará de administrar los centros de readaptación social.

Explica que entre sus funciones estará de establecer los sistemas de seguridad de las cárceles; proponer la suscripción de convenios y coadyuvar en los programas relativos a la prevención de la delincuencia.

En lo referente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal precisa que contará con una Unidad Especializada para la Persecución de delitos cometidos por la delincuencia organizada, y se encargará de investigar los casos de secuestro, trata de blancas, robo, explotación de menores, entre otros delitos.

Asimismo, señala que contará con una Policía de Investigación que se encargue de la búsqueda de medios de

prueba de los hechos delictuosos o de la presunta responsabilidad de los indiciados.

Aclara que el encargado de esta policía no podrá sustituir a los Ministerios Públicos, y será nombrado y removido libremente por el procurador capitalino.

El documento apunta que el Jefe de Gobierno junto con el procurador capitalino tendrán la obligación de realizar trámites para que los recursos humanos, materiales y financieros de los Institutos de Formación Policial del Distrito Federal y Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal sean transferidos a una nueva instancia que se llamará Instituto Criminal y de Formación en Seguridad Pública.

En cuanto a la depuración de los cuerpos policiacos, la iniciativa propone que se establezca como obligatoria el servicio de carrera policial, tanto a nivel técnico como profesional.

Precisa que los nuevos elementos que ingresen a la policía tendrán que haber concluido sus estudios de secundaria como mínimo y de preparatoria para aquellos que ingresen a la procuraduría.

Sobre las sanciones, indica que se impondrán sanciones

temporales hasta por 30 días a aquellos elementos que incurran en faltas, y se destituirán a aquellos que abandonen el servicio y pongan en riesgo por negligencia a los ciudadanos, así en aquellos casos que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas.

Otro de los puntos de esta iniciativa la Ley indica que habrá reconocimientos al heroísmo capacidad y perseverancia de los integrantes de los cuerpos de seguridad, a quienes se les otorgarán condecoraciones, estímulos y recompensas.

Cabe destacar, que esta normatividad prevé la desaparición de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federal el pasado 19 de julio de 1993, y propone la instalación de un Consejo de Coordinación y obliga al Jefe de Gobierno a presentar un Programa de Seguridad Pública.

La policía de seguridad en el Distrito Federal se integrará por tres unidades operativas:

La Policía Ciudadana que contará con una unidad operativa para brindar apoyo y colaboración al Ministerio Público del Distrito Federal en la investigación y Persecución de los delitos, y trabajará con base en una cartografía criminológica.

El titular será nombrado por el responsable de la Secretaría de Seguridad Pública con la opinión del procurador de la ciudad.

El artículo 39, señala que la Policía Ciudadina podrá prestar servicios de custodia y vigilancia a particulares, cuyo costo será determinado.

Las instituciones de crédito celebrarán convenios con las instituciones de seguridad pública para la custodia y vigilancia de sus oficinas e instalaciones destinadas a la atención del público en que se efectúen operaciones con manejo de efectivo o valores.

La Policía Local, que se encargará de proteger la integridad de las personas; vigilar las zonas de alta incidencia delictiva en las delegaciones, así como investigar y analizar elementos generales criminológicos, con el propósito de ubicarse anticipadamente para evitar el delito.

En el caso de las colonias se contarán con unidades de Policía Básica, las cuales se encargarán de proporcionar auxilio inmediato a los habitantes. Además para la instalación de esas unidades, se hará con base en los estudios de impacto de la seguridad pública y de acuerdo con las opiniones de los pobladores.

Entre las funciones que tendrá la Policía Básica, serán la de elaborar una cartografía criminológica por colonia, que deberá contemplar aspectos como: presencia de efectivos, acciones preventivas e identificación de rutas idóneas, entre otros.

El proceso de descentralización de la Policía va a permitir que los comités y en general, los ciudadanos, puedan tener una contraloría acerca de dónde están sus policías, qué es lo que están haciendo, cuáles son las colonias más conflictivas, cómo hacer que la ciudadanía pueda tener confianza en sus denuncias ante la policía y que obtenga una respuesta adecuada; que se sienta que ésta es una estructura que no está cerrada sino que forma parte de la sociedad y que ellos tienen todo el derecho de participar y de saber qué es lo que estamos haciendo y cómo lo estamos haciendo; porque sin el apoyo de ellos no hay nada qué hacer.

En el aspecto operativo, el Sector de la Policía va a estar vinculado con las delegaciones; el delegado va a tener un mando operativo muy fuerte para poder manejar a la policía dentro de las necesidades de su colonia; que no sea un mando que está en un edificio sin tener contacto con lo que está sucediendo en la calle, que las personas formen los comités de colonia y puedan expresar sus necesidades, que en cada caso, son distintas. No es lo mismo una zona habitacional de carácter popular que una zona de multifamiliares o una zona

de negocios. Es decir, cada región de la ciudad tiene características especiales y nosotros debemos llegar a la necesidad de cada grupo y darle respuesta adecuada; nadie mejor que la propia ciudadanía, que conoce sus necesidades, para que trabaje con su delegado, con su jefe de policía y que se arme un proyecto de todos.

Creo que el apoyo de la ciudadanía a cualquier acción que sea respetable, clara y que se vea de buena fe, va a ser absoluto.

Se debe trabajar con los grupos de la sociedad con el objetivo de establecer un contacto entre los vecinos y estos grupos de organizaciones no gubernamentales para que se puedan acercar a ellos con más confianza y los grupos civiles, a su vez, deben transmitir los datos para lograr una línea de comunicación muy clara y que además les de la seguridad de que pueden hacer todas sus denuncias con tranquilidad.

La Policía tiene una responsabilidad de carácter legal que es indivisible; no se le puede pedir a la sociedad que haga tareas de policía porque sería injusto; pero sí le podemos pedir su ayuda y su comprensión; su apoyo para ir mejorando, depurando, limpiando estos cuerpos de seguridad y acercarlos a la sociedad.

Solamente con la participación, el apoyo y la confianza de la sociedad civil podremos tener la seguridad que esta ciudad merece y tiene que resolver la crisis de delincuencia e impunidad que, hasta hoy, no ha encontrado una salida razonable.

Hago un respetuoso llamado a toda la sociedad civil para que iniciemos juntos un frente ciudadano en el que, todos unidos, no tengamos más intención que recuperar para nuestros hijos, nuestras familias y cada uno de los habitantes de esta ciudad, las bases mínimas de convivencia que merecemos para salir adelante en el futuro de México.

En los ocho sectores de la Secretaría de Seguridad Pública (SPP) en Benito Juárez y Venustiano Carranza, donde se inició el Programa de Descentralización de la Policía capitalina, hasta el momento no se han girado órdenes especiales por parte de las autoridades de las delegaciones políticas, por lo que jefes de sector esperan que esta semana se concreten los planes de trabajo.

Por primera vez en la historia las autoridades de las delegaciones políticas coordinarán los operativos de seguridad de la policía preventiva, hasta el momento no se han definido líneas de acción, aunque para los policías no es novedoso el trabajar en conjunto, pues lo han hecho anteriormente, a través de los comités de seguridad pública.

El gobierno de la ciudad ha instalado comités de seguridad pública en las 16 delegaciones políticas, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana en la Prevención del Delito.

La desconcentración administrativa y operativa culminará antes del año 2000, cuando serán electos los delegados políticos de las 16 demarcaciones.

Algunas adquisiciones realizadas hasta ahora, tienen que ver con la construcción o reparación de módulos de seguridad, adquisición de equipo de intercomunicación y, en la delegación a su cargo, al menos 100 elementos operan ya bajo el mando de la delegación en las inmediaciones del Centro Histórico al igual que un número indeterminado de grúas.

La convivencia social bajo un estado de derecho es requisito fundamental de la democracia. Significa contar con un orden jurídico que dé certidumbre y seguridad a la ciudadanía, que le permita el goce amplio de sus derechos y libertades y garantice una convivencia armónica y de pleno derecho. Esto es, deben existir las condiciones legales e institucionales necesarias para asegurar los derechos ciudadanos y el adecuado comportamiento de los cuerpos policiales en la protección de la integridad física y patrimonial.

Sin embargo, en los últimos tiempos estos derechos se han visto disminuidos en nuestro país por falta de seguridad y ello se debe en parte al rezago en que se encuentran muchas leyes frente a las exigencias de la sociedad.

En el ámbito de la seguridad pública es evidente la falta de una debida capacitación y de una remuneración adecuada, así como la ausencia de mecanismos eficaces de coordinación policial entre los tres órdenes de gobierno. Asimismo, las acciones de los cuerpos de seguridad se han enfocado más a combatir los delitos consumados que a adoptar medidas de prevención.

"Para afrontar estos problemas, el 13 de diciembre de 1998 fue aprobado en el seno de la Cámara de Diputados el proyecto de dictamen por el que se creó la Policía Federal Preventiva, de conformidad con la iniciativa presentada por el Ejecutivo en el mes de noviembre de 1998 y aprobada por el Senado de la República.

Su objetivo es establecer una policía federal unificada que concentre las funciones que anteriormente correspondían a las policías de Migración, Federal de Caminos y Fiscal Federal, y que coordinaban las Secretarías de Gobernación, de Comunicaciones y Transportes y de Hacienda y Crédito Público, respectivamente; así como garantizar una policía mejor organizada, más preparada, integrada por servidores públicos

honestos y serviciales y adecuadamente equipada que garantice la actualización, racionalización y eficacia integral de las facultades preventivas que corresponden a la Federación.

Asimismo, se encargará a esta policía la integración de toda la información delictiva de que se dispone en el país en sistemas de procesamiento de datos; se promoverán estrategias más eficaces contra el delito, al exigirse que todos los miembros de esta nueva institución acrediten una serie de exámenes que garanticen su experiencia y honorabilidad; se establecerá un servicio civil de carrera policial y se abatirán los costos innecesarios de una múltiple administración policiaca, posibilitando la canalización de recursos a las tareas sustantivas de prevención y ampliando la cobertura operativa para prevenir el delito.

No obstante todas estas ventajas, es necesario reflexionar también en torno de algunos problemas que podrían derivarse de su aplicación práctica y que será necesario cuidar al momento de instrumentar y reglamentar las nuevas disposiciones legales. En efecto, la creación de una institución especializada de esta naturaleza podría afectar:

"1. La especialización de las funciones federales de policía. La unificación de las policías federales puede afectar la profesionalización de los elementos policiacos al implicar el movimiento de éstos de un área a otra en la que quizá no sean

especialistas.

2. La atención de las materias que competían a estos tres cuerpos policiacos. No debemos olvidar que las tres corporaciones policiacas que desaparecerán tienen como función principal prevenir infracciones a las leyes migratorias, fiscales y de comunicaciones, y solamente de forma secundaria impiden la comisión de delitos.

De hecho, las funciones de estas tres instituciones no están directamente vinculadas con los principales delitos que ofenden a la sociedad, como son el homicidio, la violación o el secuestro.

Es por ello que, si bien reconocemos las enormes ventajas que la creación de una policía de este tipo acarreará en términos de concentración de esfuerzos y aprovechamiento de recursos, también consideramos que existen diferencias sustanciales entre las funciones que anteriormente desarrollaban estos tres cuerpos policiacos y las recientemente incorporadas de vigilancia y apoyo a las funciones de prevención y persecución que realizan los Ministerios Públicos del Distrito Federal, de los estados y de los municipios.

3. El control entre las corporaciones policiacas y sus mandos de autoridad superior al relegar la función sustantiva que

apoya cada corporación. Con la creación de esta policía federal, la autoridad que desempeña la tarea sustantiva - Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el caso de las funciones relacionadas hasta ahora con la Policía Federal de Caminos y Puertos; y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo relativo a la policía migratoria- no tendrá facultades de mando sobre los elementos de policía encargados de auxiliar su función, pudiéndose con ello generar ilegalidad.

Asimismo creemos que, dentro del ámbito de prevención del delito, será necesario explorar además del aspecto de vigilancia e inspección, el de la educación e inculcamiento de valores en la población con miras a evitar la proliferación de delincuentes. Esta es sin duda la mejor arma con la que contamos para combatir a futuro la delincuencia.

El Estado mexicano ha dedicado innumerables esfuerzos para garantizar a la población la seguridad que demanda. Para ello ha promovido la modernización del marco normativo de las tareas de seguridad pública y ha buscado brindar a los cuerpos de seguridad más y mejores elementos para combatir las conductas antisociales. En 1994 se creó el Sistema Nacional de Seguridad Pública; después se establecieron los fundamentos jurídicos para el combate a la delincuencia organizada; y se han efectuado adecuaciones significativas a la legislación penal sustantiva y adjetiva para evitar la

impunidad. La creación de la Policía Nacional Preventiva es el siguiente paso de este esfuerzo". (27)

La Ley de la Policía Federal Preventiva es reglamentaria del artículo 21 constitucional, y regula lo relativo a la seguridad pública a cargo de la Federación. Además es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Policía Federal Preventiva, según lo estipulado en el artículo 1º. de dicha disposición legal.

La Policía Federal Preventiva tendrá como función primordial salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

La Policía Federal Preventiva dependerá de la Secretaría de Gobernación; y su dirección estará a cargo de un Comisionado, quien tendrá el más alto rango en la Policía Federal Preventiva y ejercerá sobre ésta atribuciones de mando, dirección y disciplina, únicamente el Presidente de la República lo podrá nombrar y remover de su cargo.

La Policía Federal Preventiva tendrá autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones.

(27) Periódico "El Universal" Primera Sección. del día 28 de diciembre de 1998. pág. 6. artículo de MAURICIO ROSSELL.

Los recursos que anualmente le sean autorizados serán intransferibles a otras unidades administrativas u órganos desconcentrados. (Artículo 2).

La Policía Federal Preventiva llevará a cabo en toda la República las atribuciones que establece su ley reglamentaria y con estricto respeto a las que corresponden a las competencias de las instituciones policiales locales y municipales. Además ésta no tendrá ingerencia en los procesos electorales.

Para el mejor ejercicio de sus atribuciones, la Policía Federal Preventiva podrá suscribir convenios de colaboración con todas las autoridades del país (Artículo 3°).

La Policía Federal Preventiva de acuerdo con el artículo 4°. de su disposición reglamentaria tendrá las atribuciones siguientes:

"... I. Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determinen las leyes federales;

II. Intervenir en materia de seguridad pública, en coadyuvancia con las autoridades competentes, en la observancia y cumplimiento de las leyes;

III. Garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz

públicos, salvaguardar la integridad de las personas, así como prevenir la comisión de delitos, en:

a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares..."

Las relaciones laborales que existan entre la Policía Federal Preventiva y su personal se regulará por lo dispuesto en la fracción XIII, apartado B., del artículo 123 constitucional, así como por las demás leyes aplicables (Artículo 11).

El actuar de los miembros de la Policía Federal Preventiva se regulará, invariablemente, "... a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho.

III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo.

IV. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura y otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra, al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente.

V. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población.

VI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente en particular se opondrán a cualquier acto de corrupción.

VII. Abstenerse de realizar la detección de personas alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos

constitucionales y legales aplicables.

VIII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente.

IX. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho, y

X. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes.

b) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos.

c) Los espacios urbanos como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios dependientes de la Federación y

d) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, conforme a lo establecido por las leyes respectivas.

IV. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación persecución de delitos, en la detención de

personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

V. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucionales y legalmente establecidos.

VI. Colaborar cuando así lo soliciten otras autoridades federales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes.

VII. Colaborar cuando así lo soliciten las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente, prevenir la comisión de delitos; así como garantizar mantener y restablecer la paz y el orden públicos.

VIII. Participar en operativos conjuntos con otras

instituciones policiales federales, locales o municipios, que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IX. Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes federales.

X. Vigilar e inspeccionar para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas;

XI. Levantar las infracciones, en los formatos proporcionados por la autoridad competente, por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso de la zona terrestre de las vías generales de comunicación y remitirlas a la dependencia competente para su trámite correspondiente.

XII. Ejercer, para fines de seguridad pública, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional en las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros, así como para los mismos fines sobre el manejo, transporte o tenencia de dichas mercancías en cualquier parte

del territorio nacional.

XIII. Colaborar a solicitud de las autoridades competentes con los servicios de protección civil en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales.

XIV. Ejercer las atribuciones que sobre migración le confiere la Ley de la materia, y

XV. Las demás que le confieran esta y otras leyes.

En los casos a que se refiere el inciso a) de la fracción III y la fracción XII del presente artículo, la Policía Federal Preventiva actuará en los recintos fiscales, aduanas, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros únicamente en los casos en que expresamente lo solicite la autoridad aduanera.

Artículo 14.- Para ingresar o permanecer en la Policía Federal Preventiva se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado

por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.

III. Acreditar que ha concluido, por lo menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente.

IV. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación inicial o básica;

V. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que el Reglamento establezca;

VI. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefaciente u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a los exámenes periódicos que determine el Comisionado para comprobar el no uso de este tipo de sustancias.

VII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público y,

VIII. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 12 de esta Ley." (28)

"El FBI participará en el adiestramiento de la Policía Federal Preventiva. Ya que vendrán a nuestro país expertos para impartir cursos de profesionalización, como parte del (28) DIARIO OFICIAL, del día 4 de enero de 1999.

convenio de coordinación que existe con Estados Unidos.

Además se conocerán los sistemas con que opera esa corporación para identificar el modus operandi de la delincuencia, así como diversas tácticas para hacerle frente al crimen organizado.

Asimismo existe en el país un convenio de colaboración que se ha venido aplicando y que ahora servirá para fortalecer la capacitación de quienes formen parte de la Policía Federal Preventiva.

Este tipo de convenios no sólo existen con Estados Unidos, sino también con Gran Bretaña, Francia, Israel, España y Argentina.

La Policía Federal Preventiva empezará a operar como tal a partir de marzo, como resultado de la fusión de las policías de Migración, Fiscal y Federal de Caminos." (29)

3.5 El Problema Delicucional y la capacitación de la policía.

El Problema Delicucional, es cambiante en todos los pueblos de acuerdo con el momento histórico en que se vive; y a mayor adelanto científico, económico y social, corresponde

(29) Periódico "El Universal". Artículo. Adiestrará FBI a la Policía Federal Preventiva en tácticas contra la delincuencia organizada". Zarate Vite Arturo. Primera Sección. 15 de enero de 1999. hoja. 2.

a un tipo de delincuente, cuyos métodos empleados para la ejecución del delito, están a tono con el progreso señalado.

El urbanismo, la industrialización, el avance incesante en muchos órdenes, etcétera, han desplazado el primitivismo en las formas y medios utilizados por los infractores del orden jurídico penal, sustituyéndolo por medios técnicos que facilitan advertir la premeditación y otras agravantes, así como también la asociación delictuosa.

Por todo esto, es necesario contar con sistemas congruentes para contrarrestar esas situaciones: si en la ejecución de los delitos se emplean medios técnicos, también debe ser técnico el procedimiento para investigarlos y para combatirlos; por ende, la actuación policiaca, no debe sustentarse en bases, medios e instrumentos endebles, ni mucho menos en el empirismo, la mera intuición, etc., sino en la capacitación adecuada que puesta en práctica producirá efectos importantes.

La realidad cotidiana señala como factores determinantes de las innumerables deficiencias de la policía, la improvisación de sus elementos, es decir, la falta de selección del personal idóneo para prestar una labor eficiente, que nunca será posible lograr, si no existen incentivos ni estímulos que contribuyan a la permanencia de las personas dentro de la institución; con los sueldos con

los que se retribuye no es posible que puedan sostener a su familia, ni muchos menos vivir con decoro; por otra parte, todos los cuerpos policiacos, regularmente, se integran con cualquier persona necesitada de trabajo: de esa manera existe una incapacidad absoluta para prestar el servicio.

La fama pública, es factor entre otros determinante para que se piense en adquisición de poder, en la obtención de dinero fácil y hasta en frivolidades como lo son: sentirse importante, contar con mayor aceptación entre las integrantes del sexo femenino, etc.

Como ya lo indiqué, impera la improvisación, la capacitación en los órdenes técnicos y legal es deficiente, sobre todo para investigar delitos.

"La función policía no es una tarea más, es una carrera profesional, tan importante como cualquier otra, por eso es de urgente necesidad instituirlos en institutos, escuelas o academias en donde lo importante sea, no el nombre del centro de estudios, sino los programas y la capacidad del profesorado que los lleve al cabo.

La instalación de estas escuelas, no es preocupación de última hora; desde hace muchos, años se ha creado, aunque de manera incipiente y únicamente por períodos o etapas, y esto en el Distrito Federal y en alguna entidad federativa.

En las dos últimas décadas se han realizado algunos esfuerzos encaminados a la capacitación de la Policía Preventiva en la escuela que se creó con mayor seriedad y permanencia, por lo menos, a primera vista así se advierte por el edificio y el lugar donde está ubicada, porque considero que los programas no responden a los reclamos de la sociedad del momento que vivimos. Por otra parte, la carencia de estímulos y la atribución económica dejan mucho que desear.

Para la preparación de elementos que integren los cuerpos de la policía Preventiva, se crearon estudios especializados en el Instituto Nacional de Ciencias Penales; empero, aunque los programas de estudios son capitales los otros aspectos a que aludí son los mismos.

Hasta la fecha se han seguido impartiendo con cierta periodicidad y aunque esto se traduce en un avance estimable, aún deja mucho que desear, puesto que si no se instituye una verdadera carrera policiaca, con estímulos y ascensos, el mejoramiento y la superación de sus integrantes es a todas luces relativo.

En los estados de la República, prevalece el problema policiaco anotado, a pesar de que en algunas leyes se señala la necesidad de preparar técnicamente a los integrantes de la Policía Preventiva, lo cual no pasa de ser un mero enunciado.

El auge de la delincuencia en los últimos años, me conduce a insistir en la necesidad de que se cuente con elementos, métodos y medios adecuados para reprimirla". (30)

En la vida independiente del país, hemos aspirado a gobernarnos mediante leyes. En todo momento, el ideal de hombres y mujeres ha sido que las conductas de los individuos y de las autoridades se guíen por lo dispuesto en las normas jurídicas. Hemos buscado construir un régimen en donde la plena eficacia de las normas aplicables a particulares y a gobernantes, la seguridad de personas y bienes y el pleno ejercicio de los derechos y libertades se encuentren garantizados por los órganos del Estado, en un sociedad crecientemente compleja.

El Estado de Derecho constituye la solución que nos hemos dado ante el reto de constituir un orden jurídico que nos de certidumbre y seguridad en el goce de nuestros derechos y en el ejercicio de nuestras libertades. sólo el Estado de Derecho es garantía para una convivencia social armónica y el pleno desarrollo nacional. Por definición, el Estado de Derecho excluye la imposición unilateral de la voluntad de unos sobre otros, la violencia y el ejercicio de la justicia por propia mano. Exige, por el contrario, que todos reconozcan los derechos y obligaciones de cada uno y que las controversias se resuelvan por la vía legal. Sólo el

(30) COLIN SANCHEZ, Guillermo. ob. cit. pp. 289 a 291.

Estado de Derecho permite el despliegue en la libertad de las potencialidades de cada individuo y de la sociedad en su conjunto.

Particular atención se dará al fortalecimiento de los convenios y acuerdos destinados a la identificación y seguimiento de los delincuentes, de sus operaciones y de las acciones de lavado de dinero e inversión de fondos obtenidos en sus actividades ilícitas. Se buscará, además, la simplificación y agilización de la cooperación procesal en materia de ofrecimiento y desahogo de pruebas, notificaciones y actuaciones que deban realizarse en el extranjero o que, provenientes de él, deban llevarse a cabo en el país.

Deberán intensificarse los esfuerzos de cooperación internacional para combatir mejor a la delincuencia.

Para llevar a cabo cada una de estas funciones o tareas para la Seguridad de la Ciudadanía será necesario que se tomen medidas como la de revisar el funcionamiento de los Módulos de Protección Ciudadana a fin de eliminar las fallas existentes y propiciar su cambio vía patrullas asignadas y rondines y promover la participación ciudadana en la supervisión de estas unidades.

Proporcionar en forma permanente los servicios de vigilancia, protección y vialidad a los habitantes buscando

preservar la integridad física de las personas y de sus bienes, a través de un programa integral que incluya entre otras acciones.

Continuar con el proceso de descentralización y descentralización de la Secretaría General de Protección y Vialidad.

Elevar el número y calidad de los elementos policíacos, canalizando mayores recursos a su profesionalización, apoyando los sistemas de reclutamiento, capacitación, reconocimiento y ascensos así como su alimentación en el Centro de Trabajo con objeto de hacer más eficaz la prevención del delito y defender a la ciudadanía con una auténtica mística de servicio.

CAPITULO IV

MARCO JURIDICO DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y LA POSIBLE RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO MEXICANO

4.1 Bases Constitucionales.

La Constitución es la expresión suprema de la voluntad colectiva; en ella se manifiesta la soberanía popular y es la Ley Fundamental cuya supremacía esta fuera de toda duda. El primer efecto de la preeminencia constitucional debe ser que la ley funcione como el único marco para la convivencia social y que las normas regulen, efectivamente, las relaciones entre los integrantes de la sociedad y sus autoridades, así como las relaciones entre los diversos órdenes y órganos de gobierno, con la finalidad superior de garantizar para todos la seguridad y el acceso a la justicia, el goce de los derechos fundamentales y el disfrute del bienestar general. Por todo ello, las autoridades y los particulares tenemos el mandato ineludible de coadyuvar al desarrollo y al fortalecimiento del Estado de Derecho.

El mando supremo de los Cuerpos de Seguridad Pública le corresponde, como ocurre en las grandes capitales del mundo, al titular del Poder Ejecutivo Federal; siendo nuestra ciudad

capital la sede de los Poderes Federales, debe garantizar a éstos el control de la fuerza pública, solamente así se evitan posibles conflictos que pudieran poner en grave riesgo al pacto federal. En el nivel jerárquico inmediato inferior, se confiere el Alto Mando al titular del gobierno del Distrito Federal en lo que a la Policía del Distrito Federal se refiere, y al Procurador General de Justicia del Distrito Federal en lo tocante a la Policía Judicial, por ser éste a quien constitucionalmente se encomienda el Ministerio Público capitalino.

La función de la policía, es la potestad jurídica que tiene el Estado para afirmar el derecho individual y colectivo, velando por el orden, la seguridad pública y, en general, por el respeto a lo establecido en los ordenamientos jurídicos contra las causas que lo perturben.

En la esfera constitucional, se establece la afirmación del derecho individual y el deber que le incumbe al Estado, como autoridad, para velar por el orden, y la seguridad pública, contra las causas que la perturben, y cuyos efectos se producirían, independientemente, de la voluntad de los sujetos a quienes afecte.

El poder estatal se manifestará, por consiguiente, en una serie de medidas investigatorias, preventivas y persecutorias, encaminadas, fundamentalmente, a conservar y

garantizar la libertad, el orden, la moral, la seguridad de las personas, y, en general, el respeto por las leyes.

Estas medidas sufren cambios constantes de acuerdo con las necesidades del momento social en que se esté viviendo.

La libertad, en general está regulada por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es base fundamental para hacer posible el desarrollo natural y normal de los fines del Derecho: respeto, orden y seguridad.

La policía dentro de su esfera de competencia, tutela el orden jurídico; en consecuencia, el orden social o público, cuyo alcance lo constituyen, no sólo las garantías instituidas en la Constitución mencionada, sino toda disposición consignada en las normas emanadas de la misma.

El Estado, para cumplir sus fines, debe proporcionar a la sociedad, bienestar personal, seguridad física, prevención y castigo, según el caso, para todo aquello que pueda afectar a la persona humana, en cuanto a su organización y desenvolvimiento.

La propiedad, indudablemente, requiere ser respetada, así como también, todos aquellos bienes que constituyen el

acervo material y espiritual de los integrantes de una sociedad.

“La función de policía, como cuerpo tutelar del orden jurídico y social, es consecuencia de un acto de soberanía, encaminado al sostén del Estado, de sus instituciones jurídicas y orgánicas; es un organismo rector de la convivencia humana dentro de un marco de orden justo, para regular los actos fundamentales que garanticen la vida, la economía, y, en fin, el pacífico desenvolvimiento humano.

La policía, siempre pertenece y pertenecerá al Estado; es una potestad jurídica; quienes la ejercen son parte integrante del personal que realiza las funciones del Estado.

Finer y Bielsa, coinciden, al afirmar: la policía, a través de su actuación, limita la libertad de las personas, pero siempre dentro de un marco de libertad establecido por la ley, en todo aquello que tienda a lesionar los propios sentimientos de moralidad y legalidad que deben imperar dentro del seno de la sociedad, como elementos fundamentales para su conservación y desarrollo armónicos.

En cuanto a que la policía, a través de su actuación limite todo aquello que tienda a lesionar "los propios sentimientos de moralidad", considero que la policía no puede tomar como función velar por la moral, ya que no hay un

concepto de lo que ello sea, y no creo que un policía pueda determinar lo que es moral en un momento dado.

La moral y las buenas costumbres van de la mano, y a más de lo cambiante que son de lugar en lugar y de época en época, habría que considerar qué es lo que resulta moral para un policía en especial. Hay la moral correctiva, pero esa también es cambiante de lugar en lugar y de época en época, y entonces quedaríamos en manos del criterio, no muy amplio, de un policía, de lo que es la moral". (31)

4.2. Planes y Programas Gubernamentales.

El Plan Nacional de Desarrollo previene que la seguridad de la nación es un bien invaluable de nuestra sociedad y se entiende como condición permanente de paz, libertad y justicia social que, dentro del marco del derecho procuran pueblo y gobierno. Su conservación implica el equilibrio dinámico de los intereses de los diversos sectores de la población para el logro de los objetivos nacionales, garantizando la integridad territorial y el ejercicio pleno de la soberanía e independencia. Esta demanda generalizada y creciente muestra que la criminalidad, la inseguridad y la irritación va en ascenso. En México hay paz social, pero aún no se alcanza la seguridad que demanda la sociedad mexicana.

(31) COLIN SANCHEZ, Guillermo. Ob. Cit. Pág. 264 y SS.

En este documento se entremezcla e interactúan los conceptos de seguridad nacional, interior y pública como un todo con distintas ramificaciones

La seguridad pública es preocupación constante y primera del ciudadano común, misma que incide y se afecta con la mayor o menor seguridad interior o nacional.

El Programa Nacional de Protección Ciudadana se generó a partir de las reuniones con los responsables de seguridad pública, en 1989.

Aún cuando carece de un reconocimiento formal, prevé que, la seguridad pública se debe entender como un conjunto de medidas y dispositivos interrelacionados entre los diversos sectores de la sociedad civil y de la policía, encaminados a salvaguardar los intereses, garantías individuales y bienes, así como a las instituciones, organizaciones y grupos sociales, como un sistema integral de vida que busca el constante mejoramiento económico, político y social del pueblo.

El Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993 y representa un importante avance en la materia; se deriva del cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública que prevé su existencia en su Título Segundo.

Consta de cinco capítulos, a saber: diagnóstico; objetivos específicos; líneas de estrategia; subprogramas delegacionales y específicos; unidades responsables de la ejecución de los programas, su vigencia, control y evaluación.

El Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia se refiere a las políticas institucionales bajo la responsabilidad de diferentes instancias gubernamentales, al margen de la seguridad pública aun cuando hace alusión a la procuraduría de justicia.

En relación con la Procuraduría General de la República, señala entre sus objetivos el incrementar el carácter profesional de los servicios policiales y como una estrategia promover la especialización profesional de la policía judicial.

Asimismo se refiere dentro del Programa de Capacitación y Profesionalización del Personal Jurídico y la Policía Judicial Federal, a mejorar el sistema de selección de los aspirantes a la policía y establecer conjuntamente con el INACIPE (Instituto Nacional de Ciencias Penales) un programa para capacitar a este personal.

La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal se publicó.

El 19 de julio de 1993 en el Diario Oficial de la Federación como una iniciativa propia de la representación social. Consta de nueve títulos:

- Un primer título innominado, a manera de disposiciones generales.
- Programa de seguridad pública para el Distrito Federal.
- Principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública.
- Profesionalización de los cuerpos de seguridad pública.
- Derechos de los miembros de los cuerpos de seguridad pública.
- Régimen disciplinario.
- De la coordinación en materia de seguridad pública.
- De la participación vecinal y ciudadana.
- De los servicios privados de seguridad.

En la exposición de motivos se aclara que una de las preocupaciones que ha expresado la población en todo el país se refiere a la necesidad de contar con un servicio de seguridad pública más exigente, por lo que a partir de la consulta pública se elaboró este documento que pretende abarcar todos los puntos relacionados con este fenómeno.

En las disposiciones generales se precisa el concepto de seguridad pública en cinco fracciones y se señalan como

responsables de su ejecución a la policía del Distrito Federal y a la Policía Judicial.

El artículo 1°. De las Ley Federal para Sancionar y Prevenir la Tortura establece que comete el delito de tortura cualquier servidor público que por sí o valiéndose de un tercero en el ejercicio de sus funciones infrinja intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves o la coacción física o moral, con el fin de obtener información o una confesión.

Es importante hacer alusión de este ordenamiento dentro del marco jurídico en estudio, en virtud de que se le atribuye generalmente al elemento policial la comisión de este delito; sin embargo, por tratarse de la policía preventiva, las denuncias o casos al respecto no son comunes y, en todo caso, de existir agresión a un particular no ha sido con el propósito señalado en el tipo.

Independientemente de las leyes mencionadas existen otras con repercusión en la actividad policiaca aun cuando no se refieren de manera exclusiva a esta materia. Ejemplo de éstas son, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código Penal para el Distrito Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Este ordenamiento tiene como antecedente la Ley sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno con sustento en lo previsto por el artículo **tercero transitorio** del Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1987, que a la letra dice: "La ley sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas relativas al Distrito Federal, en las materias a que se refiere el inciso a de la base de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución, continuarán vigentes hasta en tanto la Asamblea de Representantes del Distrito Federal dicte los bandos, ordenanzas y reglamentos correspondientes, en los términos del presente Decreto.

4.3 Comentarios a la Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal.

Mientras los programas gubernamentales para abatir la inseguridad no contemplen realmente la participación de la ciudadanía, el lograr una mejoría de los amplios sectores empobrecidos del país y el combate a la arbitrariedad y contubernio de los responsables de la procuración de justicia con el hampa, no habrá avances sustanciales en la materia.

Especialistas en asuntos de seguridad pública, dicen que existe una "esquizofrenia" generalizada, porque se dice que se hará una cosa y se realiza otra, desde el ámbito gubernamental para luchar contra la inseguridad.

Se podrá duplicar el número de efectivos policiacos o el presupuesto respectivo, pero mientras estos grandes ausentes se reproduzcan de manera sistemática no creo que podamos avanzar en forma sustancial en términos de seguridad pública.

Casi nadie puede negar que nuestro país pasa por una transición política, por otro lado hay un déficit casi permanente en relación a los derechos humanos.

Los voceros gubernamentales explican como un problema con tres vertientes: desde el punto de vista técnico, legal, organizativo y económico, éste último enfocado a fortalecer los salarios de los cuerpos de seguridad, principalmente.

El Gobierno entiende el primer aspecto con relación a la actualización de equipos de comunicación, computación, radiocomunicación, transporte, armamento y de técnicas de persecución de la delincuencia.

En cuanto a la organización, el especialista detecta en el ámbito de gobierno la visión que se reduce a la falta de coordinación entre las policías estatales.

Finalmente, el carácter económico, donde se insiste en lograr una mejoría substancial en el plano de los salarios, tanto para cuerpos policiacos, como ministerios públicos; finalmente, se plantea desde la órbita del Estado, la urgencia de modificar el marco legal para hacer frente a nuevos delitos, bajo el argumento de que estamos atrasados en su delimitación y definición.

4.4. La Responsabilidad del Estado

Durante la sexta sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, a la que concurrieron los gobernadores de la entidades federativas, éstos aceptaron la estrategia contra la delincuencia además de apegarse a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Es oportuno señalar la necesidad, de que las autoridades federales actúen con base en criterios ajenos a la politización del combate a las causas y efectos de la inseguridad pública. Cabe suponer que el propósito central del Consejo Nacional de Seguridad Pública, es profesionalizar la búsqueda de soluciones a un problema que impacta sobremanera a la sociedad en general. De ahí la conveniencia de que se anteponga esta consideración básica a las cuestiones de tipo partidista.

Es preciso partir de una realidad inocultable: la descomposición social es un factor fundamental que no debe desestimarse, sino evaluarse en toda su complejidad y actuar en consecuencia. Debe partirse del hecho de que un combate frontal a la inseguridad pública no puede ni debe desligarse de la lucha contra las causas de la descomposición social. En la medida que se avance en esta dirección serán menos costosas las medidas que conviene poner en marcha, a nivel nacional, estatal y municipal.

De otro modo no habría dinero que alcanzara para frenar un fenómeno creciente, que podría volverse inmanejable de no actuar a tiempo contra todo aquello que lesiona el tejido social y obstaculiza relaciones sociales más armónicas. Es indispensable poner en marcha tácticas y estrategias que ayuden a reducir los índices delictivos, pero sin abandonar jamás acciones concretas en favor de una convivencia social fundada en sanos equilibrios, los cuales no existen en la actualidad.

Según el proyecto de presupuesto de egresos para 1999, el gobierno del Distrito Federal asignará cerca de 8 mil 479 millones de pesos a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), con el propósito de combatir el crimen.

Con estos recursos la Secretaría de Seguridad Pública, continuará con la depuración, capacitación y

profesionalización de los cuerpos policiacos. Además, se incrementará el número de elementos en las zonas de mayor incidencia delictiva y se modernizará el equipo y armamento con el que cuentan las unidades operativas.

El propósito es restablecer la confianza de los ciudadanos en su policía, además de prevenir, perseguir y sancionar la delincuencia con eficiencia, severidad y legalidad.

En materia de seguridad pública se destaca como objetivo el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, así como equipo de seguridad e inmuebles.

Se establece también que en 1999 se proporcionarán 293 mil 973 servicios complementarios de vigilancia especializada en delegaciones, paraderos, unidades habitacionales y corralones.

El área donde se va a invertir más dinero es el referente a la realización de programas preventivos de seguridad, control del orden público y de combate a la delincuencia.

Para evitar que haya elementos mal preparados que expongan a la ciudadanía ante la creciente delincuencia, es necesario elaborar programas de profesionalización de

elementos policiacos, así como de investigación y diagnóstico.

Existe también la posibilidad de que la unidad canina de la Secretaría de Seguridad Pública también sea utilizada para la vigilancia de las calles en diversos puntos de la ciudad.

Asimismo, podría ser una opción el que los canes que cubren las condiciones de preparación sean asignados junto con el policía a cargo para vigilar zonas de alto índice delictivo, pues se ha confirmado, que los animales efectivamente amedrentan a las personas y ello podría contribuir en la inhibición de la comisión de delitos.

Hay mucho que hacer ante los rezagos existentes en materia de modernización de los instrumentos de combate a la delincuencia organizada.

Por ello es fundamental una planeación idónea, así como una coordinación eficaz de la lucha del Estado mexicano en su conjunto contra organizaciones delictivas, independientemente de diferencias partidistas o ideológicas.

Lo esencial y prioritario debe ser fortalecer al Estado para que sea más fructífera la lucha contra el crimen y sus causas sociales, económicas y culturales.

Como en todos los asuntos que se vuelven políticos o en aquellos donde se pone en juego una fuerte suma de dinero, la lucha de poderes resulta prácticamente inevitable. Así ha sucedido con el tema del gasto para seguridad pública.

Cuatro mil 700 millones de pesos entregará la Federación a los Estados para luchar por la seguridad pública, una de las demandas más sentidas de la ciudadanía. Resultara irónico que la sociedad tenga que desviar estos recursos, siempre escasos y difíciles de recaudar, para dedicarlos a combatir un vicio que el propio sistema ha generado con su corrupción galopante; su ineficiencia y su permisividad, que ha tejido enormes redes de complicidad y de errores.

Existe por parte de los ciudadanos una impotencia generalizada para hacer frente a la delincuencia organizada, a las grandes mafias del narcotráfico y el crimen que se han adueñado del país.

Los problemas de control de la delincuencia tienen que ver con la modernización tecnológica de las instituciones dedicadas a la seguridad pública, con la adecuación de las telecomunicaciones y la mejora en la normatividad constitucional y la legislación que de ella se deriva. Un verdadero cambio en la forma de concebir la justicia debe emprenderse cuanto antes.

La sociedad está cansada de vivir en la incertidumbre y la presión que sobre sus vidas y sus patrimonios, cada vez más mermados por la delincuencia y la crisis recurrentes, ha ejercido constantemente la delincuencia.

4.5. Los Derechos Humanos y la Policía Preventiva del

Distrito Federal en Relación a la Inseguridad Pública.

En México la protección y defensa de los derechos humanos, en los últimos años se han incorporado a la Constitución con la creación de un sistema de protección no jurisdiccional de los derechos fundamentales. Esta protección se encuentra a cargo de un organismo federal, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y de los organismos respectivos de las entidades federativas, incluido el del Distrito Federal. Este sistema tiene como características principales su autonomía orgánica; técnica, financiera y política, y su permanencia.

En sus casi cinco años de vida, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha avanzado en el fomento de una cultura de protección y defensa de los derechos humanos entre la población y las autoridades. La elevación a rango constitucional de estas actividades tutelares responde a una exigencia social de combatir el abuso y la violación de esos derechos por parte de las autoridades, así como de abatir la impunidad y auxiliar en la solución rápida y expedita de los

conflictos entre particulares y autoridades, en instituciones administrativas y en corporaciones de seguridad pública.

No obstante, aún no se ha arraigado una práctica de respeto pleno a los derechos humanos ni se ha consolidado cabalmente en las entidades federativas el sistema de organismos de protección a tales derechos.

Un Estado de Derecho es inconcebible sin el respeto irrestricto a los derechos humanos. Para vigilar el apego a la legalidad como principal obligación del Gobierno y hacer valer los principios de imparcialidad e igualdad como criterios centrales de toda la administración pública, es preciso que la ciudadanía tenga instrumentos legales adecuados frente a posibles actos de la autoridad que puedan ser violatorios de sus derechos.

Es necesario consolidar la protección y defensa de los derechos humanos. Para lograr este objetivo, es importante contar con una mayor participación de la sociedad civil, que de manera sencilla, accesible y confiable presente sus quejas, con la certeza de que serán atendidas debidamente. Le corresponde al Estado consolidar las funciones de las comisiones de derechos humanos, abrir nuevos cauces a la participación ciudadana y estimular una mayor y más oportuna atención de los servidores públicos a las recomendaciones de esas comisiones.

Habr  de integrarse un sistema nacional de informaci n de derechos humanos, para apoyar el cumplimiento de las recomendaciones de esas comisiones. Adem s, debe realizarse una mayor difusi n de las recomendaciones en los medios masivos de comunicaci n, para facilitar su debido cumplimiento.

Con el fin de mejorar el acceso de todos a los medios de protecci n de los derechos humanos, es necesario fortalecer los mecanismos de recepci n de quejas en las comisiones. Particular atenci n tendr  el estado que guarda la defensa de los derechos humanos de los procesados y sentenciados en el sistema penitenciario. Adem s, es urgente otorgar facilidades mayores para el acceso al sistema de protecci n de tales derechos a los grupos m s vulnerables de la sociedad.

Para que la protecci n de los derechos humanos sean respetados, el Gobierno apoyar  los servicios p blicos de asesor a y defensor a jur dicas, as  como los trabajos de los organismos privados que los presten.

Como complemento se fomentar n campa as en los medios masivos de comunicaci n, enfocados a la sociedad en general, as  como a los grupos marginados, que promuevan el respeto de los derechos humanos y difundan informaci n sobre los mismos y los procedimientos disponibles para su defensa.

En su concepto actual, la protección de los derechos humanos aparece formalmente en la época moderna. Sin embargo, en los textos de derecho positivo de la Edad Media se pueden identificar claramente múltiples elementos básicos que constituyen el umbral de la salvaguarda de los derechos fundamentales.

Los derechos humanos se hacen efectivos, a través del orden jurídico que existe en un país, en los que además se establecen límites y responsabilidades para el Estado, pero ello trae como consecuencia que se faculte a los seres humanos en todos los aspectos, tanto en lo civil, penal, económico, cultural, etc. A fin de responder a las necesidades de la existencia del hombre.

Nuestra Constitución consagra esos derechos humanos, en los primeros artículos de la Constitución que son muy conocidos por todos nosotros como garantías individuales; pudiendo definir las como el conjunto de derechos, obligaciones libertades mínimas que tiene todo ser humano.

El 6 de junio de 1990 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, en cuyo texto se aprecian como atribuciones de este órgano las siguientes:

- Proponer la política en materia de respeto y de defensa a los derechos humanos.
- Establecer los mecanismos de coordinación que aseguren la adecuada ejecución de la política nacional de respeto y defensa a los derechos humanos.
- Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento a los reclamos sociales sobre derechos humanos.
- Elaborar y proponer programas preventivos en materia de derechos humanos, en los ámbitos jurídicos, educativo y cultural para la Administración Pública Federal.
- Representar al gobierno federal ante los organismos nacionales y, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, ante los internacionales, en cuestiones relacionadas con la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Formular programas y proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenios y acuerdos internacionales signados por México.

El 28 de enero de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El objetivo de la reforma consistió en la adición de un apartado "B" al citado dispositivo constitucional para

crear un sistema novedoso de protección de los derechos humanos bajo la modalidad de ombudsman.

El 29 de junio de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con 76 artículos organizados en seis títulos, a saber: Título I, Disposiciones Generales, Título II, Integración Nacional de Derechos Humanos; Título III, Del Procedimiento ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos; Título IV, De las autoridades y los servidores públicos; Título V, Del régimen laboral, Título VI, Del patrimonio y del presupuesto de la Comisión Nacional.

Este ordenamiento se complementa con el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1993 con un total de 174 artículos, divididos en seis títulos.

Podemos decir que la Comisión Nacional de Derechos Humanos es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objetivo esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

4.6 Balance, Propuestas y Perspectivas para una mejor Seguridad de la Sociedad.

Al Senado de la República se le envió una iniciativa presidencial en la que se propone la creación de la Policía Federal Preventiva.

Una vez aceptada esta iniciativa se comenzará a depurar los diferentes cuerpos policiacos que hay en el país, entre los que destacan el Instituto Nacional de Migración y las policías Fiscal y Aduanera.

Esta propuesta forma parte de las reformas que envió el presidente de la República al Congreso de la Unión, en donde se creó el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Uno de los objetivos de este órgano, era crear la base de datos que permitiera enviar a uno y otro cuerpo policiaco la información que existe de todos los policías que integran el Sistema Policiaco Nacional del país.

Una vez aprobada esta propuesta seguirán los operativos sorpresas para detener a los policías que tengan antecedentes penales. Estas acciones ya se llevaron a cabo en diferentes estados de la República.

La Policía Federal Preventiva recientemente creada permitirá la depuración de elementos policiacos en organismos que hasta el momento no han sido tocados. Tales son los casos, de las policías Fiscal, Aduanera y la Federal de Caminos, así como de los Agentes del Instituto Nacional de Migración.

Estas acciones son para erradicar la corrupción que existe entre los diversos cuerpos policiacos.

Ningún cuerpo policiaco tanto del Distrito Federal como de otro Estado cuenta con la infraestructura suficiente para combatir de manera efectiva a la delincuencia, porque los recursos humanos, económicos y materiales son escasos y no responden a las necesidades de los ciudadanos en materia de seguridad pública.

La descentralización de la policía a las delegaciones políticas es un proceso lento, del que se verán resultados a largo plazo, pero se sentarán las bases para que futuros gobiernos cuenten con cuerpos de seguridad locales más eficaces.

Los altos niveles de inseguridad y corrupción que aún se padecen en el país, son dos "lastres" que lesionan a la sociedad.

Los cuerpos de seguridad, además de combatir al hampa organizada y proteger a la ciudadanía, deben enfocarse al cuidado de las escuelas de educación básica y media superior para desalentar la venta de drogas; y la comisión de otros delitos.

A pesar de estos logros que se han observado en el país, aún falta mucho por hacer para combatir a las bandas de secuestradores y de asaltantes que torturan y vejan a los habitantes de la República Mexicana.

A pesar de la depuración en los cuerpos de seguridad pública y privada aun se encuentran policías preventivas y judiciales en activo que actúan con prepotencia, pues abusan de sus cargos para intimidar a las personas y cometer ilícitos.

Con paso lento, las autoridades encargadas en la seguridad del Distrito Federal tienen que acabar poco a poco con la delincuencia, pues no se puede permitir que la violencia supere a las autoridades.

Es necesario que la depuración de la policía llegue hasta sus últimas consecuencias, pues no sólo se debe reducir al despido, sino que implique el ejercicio de la acción penal contra servidores públicos que abusen de sus funciones.

Con medidas estrictas se debe de castigar a los servidores corruptos para que pueda disminuir la delincuencia, ya que se sabe que existen vínculos entre bandas organizadas y policías, agentes judiciales y Ministerio Públicos quienes facilitan la comisión de delitos.

El presupuesto solicitado por el Gobierno para combatir a la delincuencia se está canalizando en los rubros prioritarios como son la instalación de la red informática de comunicación nacional, la construcción de cárceles y la dignificación de las mismas, para lograr una efectiva rehabilitación de los delincuentes y no como sucede ahora, que los penales son las más avanzadas y efectivas universidades del crimen y del envilecimiento de los seres humanos.

Actualmente la Federación otorga 32 pesos diarios por cada preso en reclusorio normal y 100 pesos por cada "huésped" en cárcel de alta seguridad, lo que equivale a 35 mil pesos diarios del costo de operación para un presidio de alta seguridad y poco más de 10 mil para uno normal.

Otro aspecto digno de destacar dentro de los programas de seguridad pública anunciados, es la posibilidad de que diferentes empresas del sector privado puedan participar en el establecimiento de industrias dentro de los mismos penales con el fin de impulsar la generación de empleo, darles

enseñanza y permitir una relación laboral para que cuando salgan, puedan encontrar con más facilidad trabajo, porque ya aprendieron una tecnología, ya emprendieron una rutina de trabajo, y al mismo tiempo establecieron también una relación de trabajo con la empresa.

Raro es el político dispuesto a destinar recursos a la construcción o remozamiento de los penales, en tanto que pareciera compiten por ver quién se gasta más dinero en patrullas y compra de equipo para los cuerpos de seguridad. Inaugurar un penal, ampliarlo o rehabilitarlo, obviamente no viste lo mismo que inaugurar una carretera, una red hidráulica o un sistema de drenaje, de ahí que no sea de extrañar que esos aspectos críticos para la sociedad se hayan pospuesto largamente, hasta que el problema se volvió prácticamente incontrolable.

La política del gobierno federal en materia de seguridad pública, atiende más a la represión que a la prevención del delito y a la participación ciudadana, por lo que los resultados de los programas instrumentados en los últimos años no han dado resultados, en contraparte a los avances que se han generado en la Ciudad de México.

El 90% de los delitos que se cometen a nivel nacional son del fuero común; por ello, en lugar de crear una policía federal, sería primordial consolidar y reforzar los cuerpos

estatales, y conjuntar esfuerzos con la participación ciudadana para inhibir la comisión de delitos.

La importancia de la participación de la sociedad civil ha sido soslayada, para dar paso a aspectos más cuantitativos, tales como contar con un mayor número de policías, mejorar los sistemas de comunicación e inteligencia, así como modificaciones al marco legal para aumentar las penalidades para diversos delitos.

CONCLUSIONES

PRIMERA:

A lo largo y ancho del país, los mexicanos han expresado su preocupación por la creciente inseguridad pública a que se enfrentan en la vida cotidiana. A diario se cometen actos ilícitos que perturban la paz y la tranquilidad sociales, afectan el bienestar, la seguridad y el patrimonio de las familias y, en no pocas ocasiones, lesionan irreparablemente la integridad e incluso la vida de muchos mexicanos.

SEGUNDA:

También hay que reconocer que existe una franca desconfianza hacia las instituciones, los programas y los responsables de la seguridad pública. En muchos casos, es evidente un desempeño policial falto de método, técnicas, ética y compromiso. Afortunadamente, México cuenta también con policías que cumplen con eficacia y honestidad sus responsabilidades, arriesgando muchas veces su propia vida.

TERCERA:

Podemos decir que la seguridad jurídica para el hombre es un diamante precioso, que tiene un valor inalcanzable, ya que protege los derechos de todos y cada uno de los hombres que viven en sociedad en el que es necesario respetar el derecho de los demás, para que respeten los derechos de nosotros, dando como origen un acto de justicia y armonía entre los individuos que forman una nación, un país o grupo.

CUARTA:

La función de control de la policía concierne principalmente a los miembros inconforme de la sociedad. Es evidente que no puede ejercerse un control pleno con el solo hecho de que haya un agente de policía en cada esquina. La sociedad necesita un medio ambiente que disminuya al mínimo los desórdenes y los trastornos. La creación de ese medio ambiente debe llevarse a cabo dentro de la estructura de las leyes, los usos y las costumbres sociales del país y con el fin de servir a la voluntad de la sociedad en general. Los policías, en una sociedad libre, son agentes del pueblo y deben servir a ese pueblo a quien le deben respeto y un

gran apoyo cuando alguno de sus integrantes del grupo que lo forman solicita sus servicios.

QUINTA:

Es necesario hacer más transparentes las acciones de los cuerpos policiales para dar un buen servicio y generar una nueva imagen de la seguridad pública, con base en una administración eficaz y la participación ciudadana en las acciones de gobierno. Asimismo es indispensable promover una más estrecha vinculación entre las autoridades competentes en la materia y los diversos grupos intermedios de la sociedad.

SEXTA:

Para combatir con eficiencia el crimen organizado será necesario establecer programas que permitan una mayor especialización de los cuerpos policiales encargados de esa tarea, a efecto de preparar a sus miembros con los conocimientos, equipo y capacidad para luchar contra organizaciones criminales que destinan una cantidad muy elevada de sus recursos para armar y preparar a sus integrantes.

SEPTIMA:

La comisión frecuente de delitos, su deficiente investigación, los defectos en la integración de las averiguaciones la ineficiencia para detener a los responsables, la falta de un adecuado seguimiento de los procesos, el rezago en el conocimiento y resolución de los juicios y la convivencia entre delincuentes y algunas autoridades que tienen la alta misión de aplicar las leyes, son problemas característicos que el ciudadano afronta con frecuencia en la procuración y administración de la justicia penal.

OCTAVA:

En ocasiones, es la falta misma de personal o su deficiente capacitación lo que auspicia la impunidad; en otras, la complejidad o la poca claridad de las normas penales impide que quienes tienen a su cargo la persecución y la sanción de los delitos actúen pronta y expeditamente.

NOVENA:

Hoy en día nuestro marco normativo e institucional no es del todo adecuado a las expectativas y a las condiciones de nuestro

tiempo. Subsiste atrasos, vicios y carencias en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, combate a la corrupción e impunidad, seguridad jurídica y reconocimiento a los derechos fundamentales en especial en agravio de los grupos sociales más vulnerables. Así, muchos miembros de nuestra comunidad nacional abrigan legítimas dudas y preocupaciones por la vigencia y la actualidad del Estado de Derecho, y por la igualdad ante la ley y las instituciones públicas.

DECIMA:

En el ámbito de la seguridad pública, es evidente la falta de una debida capacitación y de una remuneración adecuada, así como la ausencia de mecanismos eficaces de coordinación policial entre los tres órdenes de gobierno. A su vez, las acciones de los cuerpos de seguridad pública se han enfocado más a combatir los delitos consumados que a adoptar medidas de prevención. Por su parte, la sociedad, al percibir el incremento de la inseguridad y su relación con las ineficiencias, desviaciones y tolerancia de las instituciones de seguridad pública, ha aportado por alejarse de las mismas por desconfianza o por temor.

DECIMA PRIMERA

Paralelamente el aumento de la violencia, y estrechamente relacionada con ella, se ha desarrollado una delincuencia cada vez mejor organizada, que ha dado lugar a incremento del tráfico de armas, asaltos bancarios, narcotráficos y secuestros, entre otros. el tráfico de drogas y los delitos conexos constituyen uno de los fenómenos más complejos y destructivos de la sociedad: combatirlo debe constituir una prioridad nacional. Su existencia atenta contra todo el tejido social, por su potencialidad desintegradora. Combatir sus causas y sus efectos, acabar con la impunidad que genera y castigar a sus autores, son tareas urgentes que debemos emprender sin dilaciones ni titubeos.

DECIMA SEGUNDA:

Muchos de los atentados más graves contra el Estado de Derecho y la frustración de la población ante un ambiente de inseguridad creciente, se deben a la impunidad en el ámbito penal.

DECIMA TERCERA:

La inseguridad jurídica es producto de la duda que origina muchas de las normas jurídicas que son aprobadas al vapor o por nuestros gobernantes que muchas de las veces no saben cual va a ser la trascendencia que van a tener en la sociedad, ocasionando con ello un rezago en la administración de la justicia, y el cual es un problema de suma importancia que afecta el desarrollo del país, y el sano desenvolvimiento de las relaciones jurídicas entre los seres humanos que forman parte de un país.

DECIMA CUARTA:

La consolidación de un sistema de impartición y procuración de justicia que garantice plenamente la seguridad jurídica de los particulares y el respeto a sus derechos fundamentales exige programas y mecanismos de control para que los agentes del Ministerio Público y de la policía judicial actúen en los términos que fija la ley, tanto en la fase de averiguación previa como durante el proceso. También es necesario establecer mecanismos de control, vigilancia y protección de los bienes asegurados y decomisados, a efecto de garantizar su integridad y el destino que la ley determine.

DECIMA QUINTA:

La finalidad general de la policía es proteger la vida y las propiedades, y preservar la paz. La policía tiene la responsabilidad y obligación de asegurar que puedan llevarse a cabo las actividades ordenadas de la sociedad. En una democracia, el pueblo otorga el alcance de la actividad de la policía, por medio de leyes, costumbres y usos sociales. La finalidad más amplia de la policía, en todos los lugares, es controlar y/o arrestar a los miembros de la sociedad que no respetan las leyes y ayudar a otras dependencias de gobierno para la estabilidad social.

BIBLIOGRAFIA

- ARILLA BAS, Fernando. "El Procedimiento Penal en México". 17ª. Edición. Editorial Porrúa. México
- A MUCHATEGUI REQUENA. Irma Griselda. "Derecho Penal. Curso Primero y Segundo". 7ª. Edición. Editorial Harla. México, 1993.
- CARRANCA Y RIVAS, Raúl. "Derecho Penitenciario". 10ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1995.
- CASTELLANOS TENA, Fernando. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal. (Parte General)". 23ª. Edición - Editorial Porrúa. México, 1986.
- COLIN SANCHEZ, Guillermo. "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales". 10ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1994.
- CUEVAS SOSA, Jaime. "Derecho Penitenciario" 8ª. Edición. Edición Jus. México, 1996.
- CHAVERO, Alfredo. "Compendio General de México a través de los Siglos". T.I. Editorial del Valle de México, 1976.

GARCIA RAMIREZ, Sergio. "El Final de Lecumberri (Reflexiones sobre la Prisión)". 3ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1997.

GARCIA RAMIREZ, Sergio. "El Nuevo Procedimiento Penal Mexicano. La Reforma de 1993 - 1994". 2ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1996.

GARCIA RAMIREZ, Sergio. "Justicia Penal (Estudios)". 2ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1983.

GARCIA RAMIREZ, Sergio. "Manual de Prisiones (La Pena y la Prisión)". 2ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1997.

GARCIA RAMIREZ, Sergio. "Proceso Penal y Derechos Humanos". 2ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1997.

GUTIERREZ ARAGON, Raquel y RAMOS VERASTEGUI, Rosa María. "Esquema Fundamental del Derecho Mexicano". 3ª. Edición Editorial Porrúa. México, 1978.

GUZMAN LEAL, Roberto. "Sociología". 11ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1995.

MALO CAMACHO, Gustavo. "Derecho Penal Mexicano". 2ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1997.

Meza, Virginia y Otros. "Glosario de Ciencias Histórico - Sociales" Parte 2. 1ª. Edición. Colección ANUIES. México 1977.

OTRAS FUENTES

ENCICLOPEDIA ESPASA CALPE. Editorial Espasa Calpe. Madrid, 1931.

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Editorial Porrúa. México, 1988.

PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas. 2ª. Edición. Editorial Mayo - México, 1982.